

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 152
(De lunes 12 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD LOGÍSTICA EXPRESS PANAMA, S.A., AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA, BAJO LA MODALIDAD DE EMPRESA DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP Nº BAN-R-2023-01194
(De lunes 10 de julio de 2023)

POR LA CUAL ACOGE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA BANCARIA DE REPRESENTACIÓN PRESENTADA POR BANQUE LOMBARD ODIER & CIE SA, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS ESPECIALES, LA FIRMA DE ABOGADOS MORGAN & MORGAN LEGAL.

Resolución SBP Nº BAN-R-2023-01195
(De lunes 10 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS ENTIDADES BANCARIAS MERCANTIL BANCO, S.A. Y CAPITAL BANK, INC. DE LA CUAL MERCANTIL BANCO, S.A. SERÁ LA SOCIEDAD SOBREVIVIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTEMPLADOS EN LA TRANSACCIÓN PROPUESTA.

Resolución SBP Nº BAN-R-2023-01223
(De lunes 24 de julio de 2023)

POR LA CUAL AUTORIZA A LA CAJA DE AHORROS, PARA EL CIERRE TEMPORAL DE LA SUCURSAL DAVID CENTRO, UBICADA EN LA CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución SBP-JD Nº R-2023-01228
(De martes 25 de julio de 2023)

POR LA CUAL RECONOCE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL SUPERVISOR BANCARIO A DOS (2) COLABORADORES ADICIONALES, QUE INGRESARON A LA SUPERINTENDENCIA CONFORME A LAS NORMAS DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO VIGENTES EN SU MOMENTO Y QUE HAN CUMPLIDO AL 1º DE JUNIO Y EL 1º DE JULIO DE 2023, RESPECTIVAMENTE, CON DOS (2) AÑOS CONTÍNUOS DE LABORAR EN LA INSTITUCIÓN, CON UNA EVALUACIÓN SATISFACTORIA, REQUISITOS TODOS ÉSTOS QUE EXIGE LA LEY BANCARIA PARA INCORPORARSE A LA CARRERA DE SUPERVISOR BANCARIO.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo Municipal Nº 131
(De miércoles 01 de febrero de 2023)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS, PARA LA



VIGENCIA FISCAL 2023, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 132
(De jueves 23 de febrero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, AUTORIZA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO A FAVOR DE LA PARTIDA 611 DONACIONES DE ALCALDÍA PARA LA VIGENCIA PRESUPUESTARIA 2023.

Acuerdo Municipal N° 137
(De martes 09 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL REGLAMENTA EL USO DE LA CICLOVÍAS EN EL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS.

Acuerdo N° 139
(De martes 06 de junio de 2023)

QUE AUTORIZA EL USO DE SALDO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO NO. 0414-2021-010, MEJORAMIENTO AL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, POR UN MONTO DE SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA BALBOAS CON 67/100 (B/.6,930.67), PARA REFORZAMIENTO DEL MISMO.

Acuerdo N° 140
(De martes 04 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS ADHIERE Y SE REGISTRÁ POR LAS REGLAS DE PRINCIPIOS BÁSICOS DE PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES MENORES EN LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 349 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Acuerdo N° 141
(De martes 11 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS EXONERA PARCIALMENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO PARADA DE LAS FLORES, A LA FUNDACIÓN PARADA DE LAS FLORES.

Acuerdo N° 142
(De martes 11 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS DECLARA AL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS COMO TERRITORIO LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.

AVISOS / EDICTOS





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución 152
12 de junio de 2023

“Por la cual se concede a la sociedad **LOGISTICA EXPRESS PANAMA, S.A.**, autorización como auxiliar de la Función Pública Aduanera, bajo la modalidad de empresa de entrega rápida o courier.”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la Ley 26 de 17 de abril de 2013, aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana, en consecuencia adopta sus instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA;

Que la Sección X, Capítulo VII del Título II relativo al Sistema Aduanero concomitante con la Sección III, Capítulo XVI del Título VI relativo a los regímenes aduaneros, ambos del RECAUCA establece la regulación de las empresas de entrega rápida o Courier;

Que mediante Resolución 672 de 16 de octubre de 2020 se estableció los requisitos para la autorización como auxiliares de la función pública aduanera bajo la modalidad de empresas de entrega rápida o Courier;

Que la sociedad **LOGISTICA EXPRESS PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita a folio 155675031 de la sección de micropelículas (Mercantil) del Registro Público y RUC 155675031-2-2019 DV 26, cuyo representante legal es la señora **EREYLA SIBELIZ GÁLVEZ GONZÁLEZ**, mujer, panameña con cédula de identidad personal No.8-487-586 a través de su apoderado legal elevó formal solicitud para que se le conceda la renovación de la autorización o licencia como auxiliares para las operaciones de entrega rápida o courier;

Que la sociedad consignó Fianza de Obligación Fiscal (2-97) FIAD-1893 de 30 de junio de 2020 expedido por Acerta Compañía de Seguros, S.A., a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas / Contraloría General de la República por la suma de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00) con vigencia 30 de junio de 2025;

Que la Resolución 018/2023 expedida por la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno, autoriza a la sociedad **LOGISTICA EXPRESS PANAMA, S.A.**, para que se dedique a la actividad de Conducción Extra postal Internacional de Correspondencia Urgente (correo paralelo), con validez por tres (3) años, contados a partir del 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2026;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas que le confiere la Ley,

RESUELVE:

1° CONCEDER a la sociedad **LOGISTICA EXPRESS PANAMA, S.A.**, autorización como empresa de entrega rápida o Courier con domicilio ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento 24 de diciembre, urbanización Santa Isabel, calle 4ta, casa 100.

2° ADVERTIR que esta autorización se otorga a partir del vencimiento de la Resolución No.382 de 25 de mayo de 2021 es decir, desde; el 26 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2025.

3° ADVERTIR que en todo lo no previsto en la presente resolución se aplicaran las disposiciones de la Ley 26 de 2013, Decreto Ley 1 de 2008, Decreto Gabinete 12 de 2016, Resolución 672 de 16 de octubre de 2020 y demás legislación concordante.



Página 2
Resolución 152
12 de junio de 2023

4° ADVERTIR que la utilización de este permiso para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal, causará la suspensión y/o cancelación de la misma; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

5° ADVERTIR que la fianza consignada responde por el pago de impuesto que pueda causar las mercancías no nacionalizadas que depositen en locales para su almacenamiento o venta, la cual se obliga a mantener vigente.

6° ADVERTIR que queda expresamente prohibido el almacenamiento que se autoriza a operar, materiales explosivos y artículos de prohibida o restringida importación.

7° ADVERTIR que sus directivos o accionistas, que sean nacionalizados panameños y tengan el beneficio de doble nacionalidad, que renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen de esta resolución, salvo en caso de denegación de justicia. Queda entendido, que no se considerará que ha ocurrido denegación de justicia, si la sociedad no ha hecho uso de los recursos y medios de acción que pueden emplearse conforme a las leyes panameñas.

8° ADVERTIR que está en la obligación de solicitar la renovación treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la presente autorización. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear su cancelación.

9° ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

10° REMITIR copia de la presente autorización a la Dirección de Tecnología de la Información por conducto de la Subdirección General Logística; a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, Oficina de Auditoría Interna y a las Administraciones Regionales de Aduanas correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución 672 de 16 de octubre de 2020; Resolución 192 de 1 de agosto de 2011; Ley 26 de 17 de abril de 2013; artículos 21, 108 y 110 del CAUCA; artículos 56, 58, 59, 61, 70, 71-75, 145, 148, 563 al 577 del RECAUCA; y demás legislaciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE
BURUYIDES
RIOS
HITZEBETH
MERCEDES - ID
ID 8-257-707
Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE
BURUYIDES RIOS
HITZEBETH
MERCEDES - ID
ID 8-257-707
Fecha: 2023.06.13
11:16:50 -0500

Hitzebeth Buruyides
Secretaria General

TIB/HB/ CQ/mds
Vº. Bº GB
[F] NOMBRE
CANTERO
WANDER
CANTERO - ID
ID 8-750-360



[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2023.06.13
14:52:44 -0500

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
7 DE AGOSTO DE 2023
Hitzebeth Buruyides



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01194
10 de julio de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANQUE LOMBARD ODIER & CIE SA**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con las leyes de Suiza, inscrita en el Registro de Comercio de Ginebra, Suiza, desde el 11 de enero de 1883, cuyo regulador de origen es la Autoridad Federal de Supervisión de los Mercados Financieros (FINMA por sus siglas en inglés);

Que, **BANQUE LOMBARD ODIER & CIE SA** presentó ante esta Superintendencia, a través de apoderados especiales, solicitud formal para el otorgamiento de una Licencia Bancaria de Representación, la cual permite a bancos extranjeros establecer una oficina de representación en Panamá y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley Bancaria, esta Superintendencia emitió Aviso al Público fechado 5 de octubre de 2022, comunicando la presentación de dicha solicitud, el cual fue publicado por **BANQUE LOMBARD ODIER & CIE SA** en un diario de circulación nacional por tres (3) días hábiles consecutivos;

Que, posteriormente, **BANQUE LOMBARD ODIER & CIE SA**, a través de sus apoderados especiales, presentó ante esta Superintendencia formal desistimiento de la solicitud para el otorgamiento de la Licencia Bancaria de Representación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, que regula el procedimiento administrativo general y dicta otras disposiciones, el desistimiento es una de las formas de terminación del proceso;

Que, efectuados los análisis correspondientes, esta Superintendencia no tiene objeciones a la solicitud de desistimiento presentada por **BANQUE LOMBARD ODIER & CIE SA**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27 del artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el desistimiento de la solicitud para el otorgamiento de la Licencia Bancaria de Representación presentada por **BANQUE LOMBARD ODIER & CIE SA**, a través de sus apoderados especiales, la firma de abogados Morgan & Morgan Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar concluido el presente proceso y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta/?id=9Gr1J2l%2FECvcFHC4%2FqB7gZBA3W781okfKqFQwKX8EDA%3D>

Castillo, Amador A.

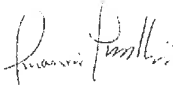


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

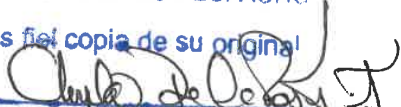
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Amauri A. Castillo



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 2 de agosto 2023



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=9Gr1j2i%2FECvcFHC4%2Fq87gZBA3W781oKFqFQwKX8EDA%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01195
10 de julio de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MERCANTIL BANCO, S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No 208-2007 de 14 de diciembre de 2007 por la Superintendencia de Bancos;

Que, **CAPITAL BANK, INC.** es una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá, al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. S.B.P. No.153-2007 de 9 de octubre de 2007 por la Superintendencia de Bancos;

Que, las entidades bancarias **MERCANTIL BANCO, S.A.** y **CAPITAL BANK, INC.**, ambas pertenecientes al mismo grupo económico, a través de sus apoderados legales, presentaron solicitud para la fusión por absorción, de la cual **MERCANTIL BANCO, S.A.** en calidad de sociedad sobreviviente, absorberá a **CAPITAL BANK, INC.**, todos sus pasivos, activos, derechos y obligaciones, bajo los términos y condiciones que se detallan en la transacción propuesta, así como también la modificación del Pacto Social de **MERCANTIL BANCO, S.A.**;

Que, la presente solicitud cumple con las disposiciones del Acuerdo 1-2004, que establece los criterios para la fusión de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de fusión por absorción presentada no merece objeciones; y;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 6 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre estas solicitudes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la fusión por absorción de las entidades bancarias **MERCANTIL BANCO, S.A.** y **CAPITAL BANK, INC.**, de la cual **MERCANTIL BANCO, S.A.** será la sociedad sobreviviente, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la transacción propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la modificación del Pacto Social de **MERCANTIL BANCO, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 6 de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Amauri A. Castillo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 2 de agosto 2023



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://slgob.superbancos.gob.pa/consulta?id=b8ADwNue83fdZgOcuNcZ9EERQkn2Hwo5jBMda2JDp9s%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01223
24 de julio de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la CAJA DE AHORROS fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 54 de 1934 y 27 de 1939, reorganizada por la Ley 77 de 1941 y Ley 87 de 1960, derogada posteriormente por la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000, la cual fue modificada, adicionada y ordenada por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019;

Que, CAJA DE AHORROS, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre temporal de la Sucursal David Centro, ubicada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, la cual se mantendrá cerrada a partir del 15 de julio de 2023;

Que, CAJA DE AHORROS, ha señalado que, a fin de garantizar el servicio a sus clientes se mantendrán a disposición tres (3) contenedores y la sucursal móvil ubicada en los estacionamientos a un costado de la sucursal de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de CAJA DE AHORROS no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y el Numeral 2, Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de un establecimiento bancario.

RESUELVE:

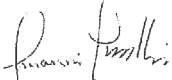
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a CAJA DE AHORROS, para el cierre temporal de la Sucursal David Centro, ubicada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

Fundamento de derecho: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Amauri A. Castillo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 2 de agosto 2023



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=XGB6TGtjAqdytEgeDAWE7F3egEVkUmcz9IXyFYu0c8s%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2023-01228
(25 de julio de 2023)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la emisión del Decreto Ley 2 del 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, el cual fue adoptado mediante Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que, la Ley Bancaria crea la Carrera del Supervisor Bancario, que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia, las normas, los procedimientos y el plan de compensación, aplicables a los servidores públicos al servicio de la Superintendencia;

Que, el Artículo 26 de la Ley Bancaria establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, reglamento interno de trabajo, manuales y políticas necesarios para poner en ejecución las normas de la Carrera del Supervisor Bancario;

Que, con fundamento en el Artículo 26 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva de la Superintendencia adoptó el Sistema de Evaluación de Desempeño de esta Institución;

Que, el Artículo 29 de la Ley Bancaria establece que los funcionarios que ingresen a la Superintendencia de acuerdo con las normas de reclutamiento y selección, establecidas en la Ley Bancaria y en las normas adoptadas para poner en ejecución la Carrera, adquirirán la calidad de funcionarios de Carrera tan pronto cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria;

Que, la Dirección de Recursos Humanos de la Superintendencia de Bancos, mediante el Memorando SBP-2023-04579 de 5 de julio de 2023, ha comunicado y sustentado que, el 1º de junio y el 1º de julio de 2023, dos (2) colaboradores, que ingresaron a la Superintendencia conforme a las normas de selección y reclutamiento, y han cumplido con el período de prueba no menor de dos años continuos y con una evaluación satisfactoria, cumplen con los requisitos que establece el Artículo 29 de la Ley Bancaria, para incorporarse a la Carrera del Supervisor Bancario;

Que, en virtud de lo anterior, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la calidad de Funcionario de Carrera del Supervisor Bancario a dos (2) colaboradores adicionales, que ingresaron a la Superintendencia conforme a las normas de selección y reclutamiento vigentes en su momento y que han cumplido al 1º de junio y el 1º de julio de 2023, respectivamente, con dos (2) años continuos de laborar en la Institución, con una evaluación satisfactoria, requisitos todos éstos que exige la Ley Bancaria para incorporarse a la Carrera del Supervisor Bancario.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=DZBfdG%2B%2FG3mDcR76XdVmxgkEOhbtAZEwhrqpFQJD6b0%3D>



Página 2 de 2
Resolución SBP-JD-R-2023-01228

El nombre, posición y cargo de los funcionarios se describen a continuación:

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CARGO	DESPACHO SUPERIOR
82	FRANCISCO	VANEGAS	Abogado II	Dirección de Gestión de Riesgos.
557	ALDO	RIOS	Director de Estrategia y Transformación	Dirección de Estrategia y Transformación

ARTÍCULO SEGUNDO: Las fechas de ingreso a la Carrera del Supervisor Bancario, que se describen en el Artículo Primero de esta Resolución corresponden a la fecha en que cumplieron dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 24 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, el día veinticinco (25) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE
ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID
N-20-1549

Digitally signed by [F]
NOMBRE ECHANDI
LACAYO FELIPE JOSE -
ID N-20-1549
Date: 2023.07.26
09:59:09 -05'00'

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE
DAVARRO
PALACIOS
DAVID ALBERTO
- ID 4-235-693

Digitally signed by [F]
NOMBRE DAVARRO
PALACIOS DAVID
ALBERTO - ID
4-235-693
Date: 2023.07.27
18:23:19 -05'00'

David Alberto Davarro



**SUPERINTENDENCIA DE BANCO:
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho
Panamá, 2 de agosto 2023

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=DZBfG%2B%2FG3mDcR76XdVmxgkEOhbtAZEwhrpFQJD6b0%3D>



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

ACUERDO MUNICIPAL No. 131
(De 01 de febrero de 2023)

“Que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2023, y dicta otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, establece la competencia que mantiene el Consejo Municipal para aprobar o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos que formule la Alcaldía, principio que es aplicable, además, al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales en torno a la solemnidad que exige la formulación, discusión y aprobación del presupuesto municipal;

Que de acuerdo al artículo 124 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual debe contemplar la proyección presupuestaria y los gastos operativos de la institución;

Que el artículo 123, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el ejercicio financiero municipal se iniciara el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Consejo Municipal motivadamente establezca otro periodo en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese de aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda;

Que el artículo 88 de la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, señala que en cada Administración Municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo que debe tener 1-Administración. 2- Asuntos Legales. 3- Desarrollo, Planificación y Presupuesto. 4- Obras y Proyectos. 5- Atención Ciudadana y Transparencia. 6- Empresas Municipales Mixtas;



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
19-Julio-2023
Firma Secretaria



Que la aprobación del presupuesto municipal, es un acto administrativo propio del Consejo Municipal, en el cual, además de aprobarse las distintas partidas que lo componen, se dictan normas presupuestarias que la administración debe seguir, como una guía orientadora del uso y disposición de los recursos, destinados a alcanzar el objeto de presupuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2023, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 42/100 (854,984.42) ,** según el detalle que se transcribe al final de este acuerdo municipal.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2022.

1. Los funcionarios recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio de Tierras Altas, por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales e ingresos de cualquiera naturaleza, que no haya sido cubierto y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, las leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas.
2. Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones al finalizar el periodo fiscal se determinarán el uso a través de créditos adicionales o cualquier otro mecanismo administrativo. Todo ingreso semestral que supere el cincuenta por ciento (50%), del ingreso semestral previsto, que indique que las recaudaciones al final del periodo fiscal, superará el comportamiento de ingreso esperado, podrá ser utilizado por la administración Municipal contemplados en todo momento, la existencia de un saldo de caja suficiente para el buen funcionamiento de la institución y sus dependencias y presentando al consejo su evaluación o aprobación o rechazo según el reglamento interno.
3. De no procesarse conforme al punto anterior, los ingresos en exceso se reflejarán como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.
4. Todos ingresos provenientes de renglones no previstos en el presente Presupuesto podrán ser utilizados por la administración Municipal para casos de emergencia, desastres naturales en el distrito, y para lo que designe el Concejo Municipal, conforme a las necesidades del momento, a través de créditos extraordinarios o adicionales. Los créditos extraordinarios o adicionales solo podrán proponerse dentro del periodo del 16 de enero de 2023 y el 29 de diciembre de 2023, excepto cuando se trate de inversiones sociales, obras de servicio social o de obras de interés del Distrito decretadas por el jefe de la administración y por el Concejo Municipal, como obras de interés general urgente; casos en los cuales no existe restricción para la propuesta de dichos créditos extraordinarios o adicionales.
5. Los créditos a cargos del tesoro municipal, durante el periodo fiscal al que se refiere este acuerdo, serán reconocidos, pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los gastos de personal servicios públicos que según las leyes vigentes deben de llevarse a cabo de otra forma, la tesorería municipal se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.



6. La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en dos (2) partidas, las cuales corresponderán a los semestrales en el periodo fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda de la suma asignada a cada partida que deberá entregarse íntegramente al inicio de cada trimestre. Exceptuándose de dicha obligación, cuando la administración determine que los ingresos recaudados sean inferiores a los ingresos previstos en el presupuesto y sea imposible hacer la entrega íntegra, sin afectar el funcionamiento del Municipio, conforme al criterio del administrador.
7. Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a moción del señor Alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean presentadas por el Tesorero municipal, por conducto del Señor Alcalde y al Consejo Municipal.
8. Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a presentar el informe de su última subvención y a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal de Tierras Altas, por conducto del Señor Alcalde Municipal.
9. Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la Dirección Administrativa (Almacén), las requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.
10. Cada solicitud para la compra de materiales para la prestación de servicios de cualquier departamento del Municipio de Tierras Altas deberá ser enviado previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización, posteriormente será remitido al Departamento de Presupuesto, para el control y verificación de la partida presupuestaria, cubierto este paso, la Alcaldía Municipal expedirá la orden de compra respectiva para su aprobación, la cual deberá estar firmada por el fiscalizador de la Contraloría General de la República asignado en este municipio y por el Alcalde Municipal del Distrito.
11. La dirección administrativa (Almacén), verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales y de capital, que soliciten las dependencias Municipales, considerando la calidad y el precio de los mismos, adicional, implementará los modelos de informes que permitan tales medidas.
12. Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con los numerales 5 y 8 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá.
13. Todo contrato que afecte las partidas asignadas dentro del presupuesto de gastos, de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por la Oficina de Fiscalización de Contraloría General.
14. Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas el presupuesto, se necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo Municipal que asistan a la sesión en la que se discuta el tema y la opinión del Tesorero (a) Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 inciso segundo de la Ley de 106 de 8 de octubre de 1973, exceptuando aquellos derechos resultantes de donaciones o derechos hereditarios conforme al Código Civil. Se requerirá aprobación mediante Acuerdo Municipal para ser aceptado el beneficio por el Administrador Municipal (Alcalde).
15. No podrán efectuarse nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servicios públicos, cuya renuncia o



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



destitución haya ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacerle nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

16. Durante el tercer trimestre del año fiscal no podrá hacerse modificaciones a la estructura de gastos, ni de personal, salvo la existencia de fondos suficientes para afrontar dichas modificaciones a la estructura de personal, provenientes de dineros del Gobierno Central u otro ingreso no contempladas en el Presupuesto vigente y mediante los procedimientos de control fiscal requeridos. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

17. En las transferencias de saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, de cuotas a organismos internacionales, de contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - b) Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, sin embargo, las partidas de inversión no podrán trasladarse para gastos de funcionamiento.
 - c) Los saldos de las partidas de funcionamiento, podrán trasladarse entre sí, de la misma manera a las de inversión.
 - d) Es prohibido trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de asignaciones globales.
 - e) Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 16 de enero de 2023 al 21 de diciembre de 2023, no obstante, podrán efectuarse en cualquier época del año, en caso de emergencias causadas por desastres naturales, con la aprobación del jefe de la Administración municipal.
 - f) La existencia de saldo en caja suficiente servirá de referencia para adoptar medidas excepcionales por parte de la Administración Municipal, para afrontar situaciones especiales, previa declaratoria de las mismas mediante resuelto motivado, que permitan incluso la transferencia de partidas sin distinción de su naturaleza entre sí, conforme al literal anterior y de acuerdo al control fiscal de rigor.
 - g) La ejecución fiscal presupuestaria del Municipio de Tierras Altas terminará el 31 de diciembre de 2023.
18. El Municipio no pagará gastos de movilización a personal cesado en sus funciones.
19. El municipio en su ejecución presupuestaria, respetará y cumplirá las normas de seguridad social aplicada al personal fijo, eventuales y de servicios profesionales.



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



20. Cada liberación financiera que ordene el Señor Alcalde Municipal para las Junta Comunales, de forma trimestral, conforme al comportamiento del ingreso. Las Juntas Comunales deberán presentar un cuadro de detalles de gastos trimestralmente, al jefe de la Administración en cuanto a la utilización de las partidas asignadas por el Municipio, como requisito indispensable para la liberación financiera subsiguiente para cada Junta Comunal; los pagos de dietas y movilizaciones establecidos por ley, serán pagados con obligatoriedad al final de cada mes y de igual forma las transferencias de 646 deben ser pagadas al inicio de cada trimestre de manera obligatoria y prioritaria según lo establecido en el acuerdo para el buen funcionamiento de las Juntas Comunales.

21. La administración municipal deberá presentar el informe de ejecución de ingresos y gastos mensualmente al Consejo Municipal, conjuntamente con las respectivas conciliaciones bancarias.

22. Los cheques de servicios profesionales, así como los cheques librados para pagar gastos operativos de la municipalidad, llámese suministro de agua potable, energía eléctrica, telefonía fija y celular, internet, solo requerirán la presentación de paz y salvo municipal, paz y salvo del Seguro Social, paz y salvo de rentas del Ministerio de Economía y Finanzas, al inicio de año cuando se suscribe el respectivo contrato de servicios u orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral 4, acápite b, del artículo 83 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (Sobre Régimen Municipal),

ARTÍCULO 3: Los saldos que hubieren quedado al 31 de diciembre de 2022, en relación con el Presupuesto de Funcionamiento, financiados con los aportes de presupuesto de Rentas y Gastos, y cualquier partida extraordinaria que hubiese, serán utilizados conforme la planificación presupuestaria de dicho presupuesto, siempre y cuando se realice el corte correspondiente al cierre fiscal el 31 de diciembre de 2022, en el sistema informático del Municipio de Tierras Altas y se habiliten las partidas, a partir de enero de 2023.

ARTÍCULO 4: Concepto de Cierre: El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realiza compromiso alguno de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre es el 31 de diciembre de 2023. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio.

ARTÍCULO 5: Reserva en Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Tesorería Municipal, la reserva en caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. La Dirección de Tesorería deberá certificar la disponibilidad financiera y remitir informe al Alcalde y al Consejo Municipal.

ARTÍCULO 6: El presupuesto del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2023, comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresan a continuación:

...



INGRESOS 2023

1	1	2	5	01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	4,547.00
1	1	2	5	02	ESTABL. DE VTA. DE LICOR X MAYOR	90.00
1	1	2	5	03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	4,140.00
1	1	2	5	04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	240.00
1	1	2	5	05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	83,000.00
1	1	2	5	06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	7,000.00
1	1	2	5	07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	1,600.00
1	1	2	5	08	MERCADOS PRIVADOS	5,000.00
1	1	2	5	09	CASSETAS SANITARIAS	-
1	1	2	5	10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	5,672.00
1	1	2	5	12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	8,500.00
1	1	2	5	13	SERVICIO DE REMOLQUE	175.00
1	1	2	5	15	FLORISTERIAS	1,800.00
1	1	2	5	16	FARMACIAS	2,650.00
1	1	2	5	17	KIOSCO EN GENERAL	650.00
1	1	2	5	18	JOYERÍAS Y RELOJERIAS	300.00
1	1	2	5	19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	-
1	1	2	5	20	DEPÓSITOS COMERCIALES	-
1	1	2	5	22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	540.00
1	1	2	5	23	DISCOTECAS	360.00
1	1	2	5	24	FERRETERÍAS	8,000.00
1	1	2	5	25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	-
1	1	2	5	26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	-
1	1	2	5	28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	-
1	1	2	5	30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	3,000.00
1	1	2	5	35	APARATOS DE MEDICIÓN	-
1	1	2	5	39	DEGUELLO DE GANADO	1,800.00
1	1	2	5	40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	14,000.00
1	1	2	5	41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	2,950.00
1	1	2	5	42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	4,100.00
1	1	2	5	43	HOTELES Y MOTELES	16,500.00
1	1	2	5	46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	1,500.00
1	1	2	5	47	CAJAS DE MÚSICA	-



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



1	1	2	5	48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	100.00
1	1	2	5	49	BILLARES	360.00
1	1	2	5	50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	450.00
1	1	2	5	51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,500.00
1	1	2	5	52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	2,780.00
1	1	2	5	53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	636.00
1	1	2	5	54	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	300.00
1	1	2	5	61	LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	2,580.00
1	1	2	5	64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	280.00
1	1	2	5	70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	-
1	1	2	5	71	APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTO	-
1	1	2	5	72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	15,000.00
1	1	2	5	73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	240.00
1	1	2	5	76	EMP. B. RAÍCES	-
1	1	2	5	79	EMPRESAS DE COMUNICACIONES	720.00
1	1	2	5	86	EMP. DE SEGURIDAD, CORREOS Y LIMPIEZA	-
1	1	2	5	87	GIMNASIOS, ESC. DE ARTE ETC.	660.00
1	1	2	5	88	SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	2,220.00
1	1	2	5	99	OTROS N.E.O.C.	6,900.00
1	1	2	6	01	FAB.DE PROD.ALIMENTICIOS DIVER.	1,262.00
1	1	2	6	03	FÁBRICA DE EMBUTIDOS	1,296.00
1	1	2	6	11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	2,215.00
1	1	2	6	12	PROD. Y VTAS. DE GASEOSAS	1,850.00
1	1	2	6	30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	-
1	1	2	6	31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	-
1	1	2	6	53	FAB. DE VIDRIOS Y PROD. DE VIDRIOS OTROS	-
1	1	2	6	54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,740.00
1	1	2	6	62	TALLERES DE ARTES. Y PEQUE.INDS.	-
1	1	2	6	63	TALLER-IMPRENTA-EDITORIAL-INDUST. CONEXA	120.00
1	1	2	6	66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE	920.00
1	1	2	6	72	CONSTRUCTORAS	3,840.00
1	1	2	6	74	FÁBRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,376.00
1	1	2	6	99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	360.00
1	1	2	8	04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	354,370.42
1	1	2	8	11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	3,800.00



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



1	1	2	8	12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	1,300.00
1	1	2	8	13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	130.00
1	1	2	8	14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	160.00
1	2	1	1	08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	9,300.00
1	2	1	3	08	PLACAS	1,080.00
1	2	1	3	10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	1,500.00
1	2	1	3	99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	-
1	2	1	4	02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	-
1	2	1	4	99	OTROS	-
1	2	3	1	03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	200,000.00
1	2	3	7	02	DONACIONES	-
1	2	4	1	09	EXTRACCIÓN DE ARENA	10,350.00
1	2	4	1	15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2,500.00
1	2	4	1	16	FERRETES	1,130.00
1	2	4	1	26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	3,500.00
1	2	4	1	30	GUÍAS DE TRANSPORTE	3,800.00
1	2	4	2	14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	250.00
1	2	4	2	18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1,400.00
1	2	4	2	19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	3,000.00
1	2	4	2	20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,000.00
1	2	4	2	21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	-
1	2	6	0	01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	11,000.00
1	2	6	0	99	OTROS INGRESOS VARIOS	-
1	4	2	0	01	SALDO LIBRE EN BANCO	15,595.00
						854,984.42

MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS		
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023		
CODIGO	DETALLE	PROBABLE 2023
CONCEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS - GASTOS		
0.1.02.01.001		
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (CONCEJO MUNICIPAL)	25,800.00
0.1.02.01.001.003	CONTINGENTE	4,250.00



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



0.1.01.01.001.172	ASEROR LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL	12,000.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	16,800.00
0.1.01.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION	15,048.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	1,650.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,858.50
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	450.75
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	631.05
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	90.15
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL G. REPRESENT.	1,843.38
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO G. REPRESENT.	225.72
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	316.01
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES MOVILIZACION	18,720.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES NORMAL	160,654.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	5.00
0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	5.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	5.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	-
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	-
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	5.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO	5.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	5.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMPUTACION	-
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	-
0.1.02.01.001.210	TEXTILES Y VESTUARIOS	-
0.1.02.01.001.221	DIESEL	-
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	-
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	5.00
0.1.02.01.001.242	ISNSECTICIDAS, FUMIGACIONES Y OTROS	5.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	5.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	5.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	-
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	200.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
0.1.02.01.001.581	OTROS PROYECTOS COMUNITARIOS	9,295.00
0.1.02.01.001.632	SUBCIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS JUNTAS COMUNALES	-
0.1.02.01.001.633	SUBCIDIOS DEPORTIVOS	-
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A OTRAS PERSONAS	-
0.3.00.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	6,600.00
0.3.00.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,650.00
0.3.00.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	630.00
	GRAN TOTAL GASTOS DEL CONSEJO	281,067.56
ALCALDIA		
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (ALCALDIA)	109,800.00
0.1.02.01.001.003	CONTINGENTE	15,800.00

0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	42,000.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	6,050.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	21,181.38
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,514.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,519.60
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	502.80



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (TESORERIA)	42,600.00
0.1.03.01.001.003	CONTINGENTE	6,325.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	2,566.67
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	6,269.23
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	733.88
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,027.43
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	146.78
2 Servicios Municipales		
0.2.01.01.001	MERCADOS	
0.20.01.01.001 .001	PERSONAL FIJO (MERCADOS)	22,200.00
	CONTINGENTE	2,450.00
0.20.01.01.001 .050	XIII MES	1,833.33
0.20.01.01.001 .071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,216.71
0.20.01.01.001 .072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	369.75
0.20.01.01.001 .073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	517.65
0.20.01.01.001 .074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	73.95
0.2.02.02.001	INGENIERIA MUNICIPAL	
0.2.02.02.001.001	PERSONAL FIJO INGENIERIA	34,200.00
0.2.02.02.001.003	CONTINGENTE	2,700.00
0.20.01.01.001 .050	XIII MES	1,741.67
0.20.01.01.001 .071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,707.48
0.20.01.01.001 .072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	553.50
0.20.01.01.001 .073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	774.90
0.20.01.01.001 .074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	110.70
0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (ASEO Y ORNATO)	37,200.00
0.2.03.02.001.003	CONTINGENTE	3,100.00
0.2.03.02.001.050	XIII MES	2,887.50
0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	5,247.16
0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	604.50
0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	846.30
0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	120.90
JUSTICIA		
0.3.00.02.001.001	PERSONAL FIJO (ADMINISTRACION DE JUSTICIA)	79,800.00
0.3.00.02.001.003	CONTINGENTE	6,650.00
0.3.00.02.001.050	XIII MES	5,270.83
0.3.00.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	11,156.74
0.3.00.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,296.75
0.3.00.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,815.45
0.3.00.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	259.35
0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES (EVALUADOR SOCIAL)	10,000.00



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



0.3.00.02.001.099	CREDITOS RECONOCIDOS SEGURIDAD SOCIAL 2020	48,000.00
0.3.00.02.001.192	CREDITOS RECONOCIDOS SERVICIOS BÁSICOS 2020	5,000.00
0.3.00.02.001.293	CREDITOS RECONOCIDOS COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES 2020	13,000.00

	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	
0.1.02.01.001.011	AGUA	5.00
0.1.02.01.001.112	ASEO	5.00
0.1.02.01.001.114	ELECTRICIDAD	5.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	5.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	5.00
0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	5.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	5.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	5.00
0.1.02.01.001.164	Seguro	5.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	5.00
0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	5.00
0.1.02.01.001.183	MOBILIARIO	5.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMPUTACION	5.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	5.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	5.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	5.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	5.00
0.1.02.01.001.242	ISNSECTICIDAS, FUMIGACIONES Y OTROS	5.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	5.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	5.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	5.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	5.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	5.00
	EQUIPO DE SEGURIDAD	5.00
0.1.02.01.001.632	SUBCIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	5.00
0.1.02.01.001.633	SUBCIDIOS DEPORTIVOS	5.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A OTRAS PERSONAS	5.00
0.1.02.01.001.269	GASTOS DE INVESTIGACION DE PROYECTO ATP (Otros Productos Varios)	5.00
0.1.02.01.001.581	PROYECTO PARADOR FOTOGRÁFICO Y PUESTO DE CONTROL	5.00
0.1.02.01.001.304	EQUIPO DE CONSTRUCCION	5.00
0.1.02.01.001.314	EQUIPO RODANTE	5.00
0.1.02.01.001.439	OTRAS EXISTENCIAS	2,000.00
0.1.02.01.001.716		
	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OFICINA DE CONTRALORIA /FIZCALIZACIÓN	3,000.00

TOTAL DE GASTOS DE LA ALCALDÍA	573,916.86
TOTAL DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	281,067.56
GRAN TOTAL DE GASTOS ALCALDIA Y CONCEJO	854,984.42



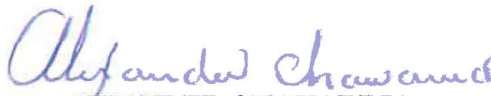
Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



ARTÍCULO 7: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación, del cual se le correrá en traslado a las Oficinas del Municipio de Tierras Altas que lo requieran atendiendo el trabajo que realizan, la Oficina de Contraloría General de la República, y la Gaceta Oficial, sin embargo, este instrumento es de carácter público que cualquier persona puede tener acceso al mismo.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los cero un (01) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

(Anteproyecto presentado por el Señor Alcalde del Distrito)


H.C. ALEXANDER CHAVARRIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas


LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo Municipal


JAVIER RUBÉN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 15 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 131 DE 01 DE FEBRERO DE 2023, SIENDO LAS 3:02 DE LA Tarde DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

19 Julio 2023
Firma


Secretaria







REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
INFORME DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL RECOMENDADA por Partidas. Año 2023
PERSONAL FIJO (SUELDOS)
(EN BALBOAS)

Entidad: MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS	CARGO	Sueldo		DECIMO TERCER MES	CSS /SE/ R.PROF	FONDO COMPLEMEN TARIO	TOTAL SALARIOS Y PRESTC. LAB.	SEGURO SOCIAL	SEGURO SOCIAL DECIMO	SEGURO EDUCATIVO	RIESGO PROFESIONAL	TOTALES
		Mensual 2023	Anual 2023									
TOTAL POR ENTIDAD:												
1. Dirección Coordinación Central												
0.38.001 Concejo												
	SECRETARIA DE CONSEJO /	2,150.00	30,050.00	1,650.00	4,940.30	90.15	36,730.45	1029.00	59.13	126.00	176.40	1390.53
	SUB-SECRETARIA	700.00	8,400.00	550.00	1390.53	25.20	10365.725	1102.50	59.13	135.00	180.00	1485.63
	DARCY VARGAS GUERRA	750.00	9,000.00	550.00	1485.63	27.00	11062.63	1029.00	59.13	126.00	176.40	1390.53
	RELACIONISTA PUBLICO/ CONTINGENTE/ VACACIONES	700.00	8,400.00	550.00	1390.53	25.20	10365.73	520.63	0.00	63.75	89.25	673.63
			4,250.00	0.00	673.63	12.75	4936.38	3681.13	177.38	450.75	631.05	4940.30
0.10.02.01.001 Alcaldía												
	ALCALDE	12,650.00	167,600.00	6,050.00	27,214.98	502.80	201,367.78	4410.00	59.13	540.00	756.00	5765.13
	ALCALDE-GASTO DE REPRESENTACIÓN	3,000.00	36,000.00	550.00	5765.13	108.000	42423.13	5145.00	59.13	630.00	882.00	6716.13
	VICE ALCALDE (PLANIFICACION)	1,000.00	12,000.00	550.00	1961.13	36.000	14547.13	1470.00	59.13	180.00	252.00	1961.13
	RELACIONES PUBLICAS	700.00	8,400.00	550.00	1390.53	25.200	10365.73	1029.00	59.13	126.00	176.40	1390.53
	Asistente de Secretaría General	750.00	9,000.00	550.00	1485.63	27.000	11062.63	1102.50	59.13	135.00	180.00	1485.63
	SECRETARIO DE Alcaldía	900.00	10,800.00	550.00	1770.53	32.400	13153.38	1323.00	59.13	162.00	226.80	1770.53
	CONDUCTOR CUCHILLA	800.00	9,600.00	550.00	1580.73	28.800	11759.53	1029.00	59.13	144.00	201.60	1580.73
	CONDUCTOR	700.00	8,400.00	550.00	1390.53	25.200	10365.73	1029.00	59.13	126.00	176.40	1390.53
	CONDUCTOR DEL CAMION	650.00	7,800.00	550.00	1295.43	23.400	9668.83	955.50	59.13	117.00	163.80	1295.43
	SECRET. RECEPCION / CONTINGENTE/ VACACIONES	650.00	7,800.00	550.00	1295.43	23.400	9668.83	955.50	59.13	163.80	1295.43	1295.43
			15,800.00	550.00	2563.43	47.400	18960.83	1935.50	59.13	237.00	331.80	2563.43
								20531.00	650.38	2514.00	3519.60	27214.98
0.10.03.01.001 Tesorería												
	TESORERO MUNICIPAL /	3,550.00	48,925.00	2,566.67	8,030.53	148.78	59,668.97	2058.00	59.13	252.00	352.80	2721.93
	CAJERO I /	1,400.00	16,800.00	550.00	2721.93	50.400	20122.33	955.50	59.13	117.00	163.80	1295.43
	RECAUDADOR	650.00	7,800.00	550.00	1295.43	23.400	9668.83	1029.00	59.13	126.00	176.40	1390.53
	CARMEN LUZ CABALLERO C	700.00	8,400.00	550.00	1390.53	25.200	10365.73	1176.00	59.13	144.00	201.60	1580.73
	ASISTENTE TESORERIA	800.00	9,600.00	550.00	1580.73	28.800	11759.53	1176.00	39.42	94.88	132.83	1041.93
	CONTINGENTE/ VACACIONES		6,325.00	366.67	1041.93	18.975	7752.57	5993.31	275.92	733.88	1027.43	8030.53
0.20.01.01.001 Mercados												
	CELEADOR 1	1,850.00	24,650.00	1,833.33	4,104.11	73.95	30,661.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	CELEADOR 2	600.00	7,200.00	550.00	1200.33	21.60	8971.93	882.00	59.13	108.00	151.20	1200.33
	FELIX LIZONDR0	600.00	7,200.00	550.00	1200.33	21.60	8971.93	882.00	59.13	108.00	151.20	1200.33
	JEFE DE SEGURIDAD	650.00	7,800.00	550.00	1295.43	23.40	9668.83	955.50	59.13	117.00	163.80	1295.43
	DIONICIO GOMEZ			183.33	408.03	7.35	3048.72	300.13	19.71	36.75	51.45	408.03
	CONTINGENTE /VACACIONES		2,450.00					3019.63	197.08	369.75	517.65	4104.11
0.20.02.01.001 INGENIERIA MUNICIPAL												
	INGENIERIA MUNICIPAL	2,850.00	36,900.00	1,741.67	6,035.88	110.70	44,788.25	2352.00	59.13	288.00	403.20	3102.33
	ANA LETICIA MIRANDA	1600.00	19,200.00	550.00	3102.33	57.60	22909.93	882.00	59.13	108.00	151.20	1200.33
	SECRETARIA POR NOMBRAR	600.00	7,200.00	550.00	1200.33	21.60	8971.93	955.50	59.13	117.00	163.80	1295.43
	INSPECTOR / OBRAS	650.00	7,800.00	550.00	1295.43	23.400	9668.83	330.75	9.85	40.50	56.70	437.80
	CONTINGENTE VACACIONES		2,700.00	91.67	437.80	8.100	3237.57	4520.25	187.23	553.50	774.90	6035.88
0.20.03.02.001 Aseo y Ornato												
	TIAB. MANUAL /	3,100.00	40,300.00	2,887.50	6,697.96	120.90	50,006.36	955.50	59.13	117.00	163.80	1295.43
	ROGELIO GARCIA	650.00	7,800.00	550.00	1205.43	23.400	9668.83	882.00	59.13	108.00	151.20	1200.33
	AINULFO DIAZ	600.00	7,200.00	550.00	1200.33	21.600	8971.93	882.00	59.13	108.00	151.20	1200.33
	TIAB. MANUAL /	600.00	7,200.00	550.00	1200.33	21.600	8971.93	882.00	59.13	108.00	151.20	1200.33
	TIAB. MANUAL /	600.00	7,200.00	550.00	1205.43	23.400	9668.83	882.00	59.13	108.00	151.20	1200.33
	FELIPE MOYA	600.00	7,200.00	550.00	1205.43	23.400	9668.83	882.00	59.13	108.00	151.20	1200.33
	INGENIERIA MUNICIPAL	600.00	7,200.00	550.00	1205.43	23.400	9668.83	882.00	59.13	108.00	151.20	1200.33
	TIAB. MANUAL /	650.00	7,800.00	550.00	1205.43	23.400	9668.83	955.50	59.13	117.00	163.80	1295.43



14

[illegible]

CONCEJO	3681.13	177.98	4507.5	631.04	4940.30
NCAJALIA	49597.06	2187.63	6072.88	8501.32	66152.39
TOTAL	53177.19	2365.00	6523.33	9132.36	71292.69
TOTAL		71292.69			

00.00

Consejo Municipal De Tierras Altas

Es fiel copia de su original

19-AUG-2023

ma



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

ACUERDO MUNICIPAL No. 132

(De 23 de febrero de 2023)

“Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras de Tierras Altas, autoriza un Crédito Extraordinario a favor de la partida 611 Donaciones de Alcaldía para la vigencia presupuestaria 2023”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, señala que compete al Concejo Municipal votar créditos extraordinarios y suplementales a un presupuesto;

Que es facultad del Concejo Municipal formular, modificar, reformar y anular sus propios Acuerdos y exoneraciones, siempre y cuando dichos actos cumplan con las mismas formalidades que revistieron los actos originales de acuerdo a lo que establece el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973 y la Constitución Nacional:

Que a través del Acuerdo Municipal No. 131 de 1 de febrero de 2023, el Concejo Municipal de Tierras Altas, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos 2023 del Municipio de Distrito de Tierras Altas;

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos del año 2023 no fue contemplado el ingreso extraordinario, proveniente de la Autoridad Nacional de Descentralización por un monto de DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00), para reforzar la partida 611 Donaciones de Alcaldía para la vigencia presupuestaria 2023.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: **Aprobar** un Crédito Extraordinario a favor de la partida 611 Donaciones de Alcaldía para la vigencia presupuestaria 2023 por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00), provenientes del depósito efectuado por la Autoridad Nacional de Descentralización a la cuenta corriente del Tesoro Municipal de Tierras Altas.

ARTÍCULO 2: Ajustar las partidas presupuestarias 2023 que quedarán así:

1.2.3.1.03 AUTORIDAD NAL. DE DESCENTRALIZACIÓN	0.1.02.01.001.611 DONACIONES
B/10.000.00	B/10.000.00

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

Es fiel copy
19-Julio 2023
Firma

Secretaria



ARTÍCULO 3: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a las oficinas públicas que así lo requieran y a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para el trámite legal correspondiente.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

(Anteproyecto presentado por el señor Alcalde del Distrito.)


H.C. ALEXANDER CHAVARRIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas


LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo Municipal



JAVIER RUBÉN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 132 DE 23 DE FEBRERO DE 2023, SIENDO LAS 2:30 DE LA Tarde DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

19 Julio 2023
Firma


Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Via Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

ACUERDO MUNICIPAL No. 137
(De 09 de mayo de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL REGLAMENTA EL USO DE LA
CICLOVÍAS EN EL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad lo contempla la Ley 106 de 1973 en su artículo 14 Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que en el Distrito de Tierras Altas se ha construido una ciclovía sobre la cual no existe reglamentación concerniente a las condiciones de gestión y seguridad de tránsito que se deberán cumplir para el uso correcto de la misma, de los elementos de seguridad que deberán utilizar los ocupantes que la transiten a través de **equipo de movilidad alternativa, entendiéndose como tales: bicicletas manuales o eléctricas, scooters manuales o eléctricos patines, patinetas, triciclos que no excedan una velocidad mayor a 20kph.**

Que, para el uso de los equipos de movilidad alternativa, determinados en el numeral anterior; y como medida de seguridad se hace necesario el uso cascos, elementos reflectantes, frenos, luces y otros accesorios de seguridad para el uso de la ciclovía.

Que el Decreto 640 de 2006, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá define los conceptos relacionados a ciclovía, peatones, ciclo ruta, bicicletas, triciclos y la forma como debe efectuarse su respectiva circulación.



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

19-Julio 2023
Firma

Secretaría



Que en atención a lo antes determinado se hace necesario hacer una regulación sobre el tema relacionado a la Ciclovía de Volcán de conformidad a los siguientes parámetros:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las presentes normas tienen como finalidad regular el uso, condiciones de gestión, seguridad de tránsito, administración de la ciclovía de Volcán, para garantizar que se use de manera adecuada; velando por la seguridad de los usuarios. Asimismo, tiene como **objeto regular las condiciones de gestión y de seguridad de tránsito que deben cumplir las ciclovías para su correcta operación, y definir las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos.**

SEGUNDA: Las presentes normas se aplicarán para el uso y la administración de la ciclovía de Volcán

GLOSARIO

Ciclovía: Vía o Sección de calzada destinada, señalizada y dirigida al uso preferente de bicicletas, triciclos, patinetas, bicicletas eléctricas, scooters manuales y eléctricos que no excedan una velocidad 20 kph

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Triciclo: Vehículo a motor de tres (3) ruedas con cubierta metálica.

Equipo de movilidad alternativa: bicicletas manuales o eléctricas, scooters manuales o eléctricos patines, patinetas, triciclos que no excedan una velocidad mayor a 20kph.

Administrador: Municipio de Tierras Altas; **quien estará representado para los efectos del presente acuerdo por alcalde del Distrito de Tierras Altas o en su defecto por la autoridad que para tales menesteres designe el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas.**

Ciclo-estación: Punto de información, parqueo y servicios para promover la movilidad alternativa, el correcto uso de la ciclovía y adopción de prácticas saludables

Usuario: Persona a pie, bicicleta, silla de ruedas, patines, patinetas u otro vehículo que hacen uso de la ciclovía.

Organizador: Aquellas personas, organizaciones, grupos civiles o empresas que usan la ciclovía y el Derecho de vía para eventos culturales, deportivos y comerciales, **con o sin fines de lucro.**

Mobiliario: juegos infantiles, bancas, bebederos, bici-estacionamientos. arte público y otros muebles de uso público gratuito.

Vecino colindante: todas aquellas personas que habitan o poseen comercios de manera colindante con la ciclovía.

Parque Lineal: Parques recreativos cerca de la infraestructura ciclista.



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



DISPOSICIONES SUJETAS A CUMPLIMIENTO

PRIMERA: Los usuarios tienen derecho a circular por la ciclovía de manera gratuita, sin más restricciones que las establecidas en estas normas.

SEGUNDA: El horario de tránsito es de uso libre, teniendo en cuenta que en horario nocturno deberá encender la lámpara obligatoria de su equipo de movilidad alternativa y portar su chaleco de reflectividad nocturna.

TERCERA: Los usuarios deberán avisar de su presencia **con el timbre de su equipo de movilidad alternativa a otros usuarios, a través de bocina o linterna, si fuere de noche y como mecanismo alterno mediante su voz**, encontrándose obligados a disminuir la velocidad y ceder el paso a los peatones.

CUARTA: Los usuarios son responsables de las condiciones mecánicas de sus equipos de movilidad alternativa, así como de portar casco y chaleco reflectivo (en horario nocturno) para un desplazamiento seguro.

QUINTA: Los usuarios de la ciclovía deben:

- A) Circular por la derecha, sin invadir el espacio para rebasar permitiendo la libre circulación de todos los usuarios.
- B) Respetar las propiedades de los vecinos colindantes.

SEXTA: El rebase se hará siempre por la izquierda, avisando esta intención **con el timbre, bocina, linterna** que deberá contener su equipo de movilidad **alternativa y como mecanismo alterno mediante su voz**. Los usuarios deben circular en la ciclovía sin zigzaguear y se abstendrán de cambiar de dirección o frenar de manera inesperada.

SÉPTIMA: En caso de que su equipo de movilidad alternativa presente alguna falla mecánica, las reparaciones se efectuarán fuera de la ciclovía, evitando obstaculizar el libre tránsito de los usuarios.

OCTAVA: Solo puede transportarse carga, bultos u objetos en su equipo de movilidad alternativa, cuando con ello no se entorpezcan los movimientos del usuario, ni estorbe la circulación de otros usuarios.

NOVENA: Los dueños de mascotas domésticas **podrán transitar con los mismos en la ciclovía y están obligados a llevarlos con correa, y llevar consigo una bolsita para recoger las excretas de las mismas; caso contrario quedan sujetos a una sanción por este incumplimiento por parte del Juez de Paz.**

DÉCIMA: Se prohíbe a los usuarios de la ciclovía:

- A) Cortar, recoger o destruir en parte o en su totalidad, la flora, la fauna o cualquier objeto existente.
- B) Arrojar basura y desperdicios de jardín, cascajo y en general cualquier tipo de residuos fuera de los lugares destinados para ello.



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



C) Causar cualquier tipo de daño o alteración en las instalaciones, señalización y mobiliario.

D) Arrojar cualquier tipo de sustancias tóxicas.

E) Vender alimentos, bebidas y todo tipo de productos, así como ofrecer servicios fuera de los lugares destinados para ello, en el trayecto de la ciclovía.

F) Hacer ruido por encima de los límites permitidos **de acorde a las normas de decibeles reguladas sobre el particular por el Ministerio de Salud.**

G) Estacionarse en el parque lineal y obstruir la superficie de rodamiento de la ciclovía, sus accesos, rampas, y escaleras.

H) Consumir bebidas alcohólicas

UNDÉCIMA: Queda prohibida circular en auto, motocicleta o cualquier **vehículo que exceda los límites de velocidad establecidos, exceptuando sillas de ruedas de rueda y otros vehículos de emergencia, mantenimiento y patrullaje, siempre que la velocidad no exceda de 30 kph.**

DUODÉCIMA: Queda prohibido cortar plantas, flores, árboles, remover tierra, piedras o cualquier otro elemento del paisaje lineal, sin el permiso correspondiente otorgado por el administrador

DÉCIMO TERCERA: Queda prohibido abrir establecimientos **comerciales** las zonas de descanso, zonas de ciclo estacionamientos a lo largo de la ciclovía y zona peatonal.

DÉCIMO CUARTA: Toda persona que transite por la ciclovía a través de Equipo de movilidad alternativa, entendiéndose como tales: bicicletas manuales o eléctricas, scotters manuales o eléctricos patines, patinetas, triciclos que no excedan una velocidad mayor a 20kph, deberá contar con el uso cascos, elementos reflectantes, frenos, luces y los accesorios de seguridad requeridos por el reglamento de tránsito.

DÉCIMO QUINTA: Las personas que incumplan con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo se verán sujetas a sanciones que oscilarán entre los B/.100.00 hasta los B/.1,000.00 para lo cual se faculta al Juez de Paz del Corregimiento de Volcán o en su defecto al Juez de Paz de Turno designado para que, previa apertura del expediente administrativo correspondiente y de escuchar mediante los descargos correspondientes al presunto investigado, determine la sanción a aplicar de acorde a la falta administrativa cometida. Si la infracción cometida encuadra en alguna de las sanciones establecidas por el Decreto 640 de 2006 (Reglamento de Tránsito) será remitido el respectivo reporte por agentes de la policía, o por el Juez de Paz de Volcán o en su defecto el que sea asignado para la asistencia de dicho incidente; al agente de tránsito de turno para que aplique las sanciones de rigor correspondientes.

DÉCIMO SEXTA: Toda persona que bote basura en el trayecto que corresponde la ciclovía será sujeto como primera sanción a una multa de B/.100.00, en caso de reincidencia comprobada será sujeto a una multa de B/.300.00 y de ser sorprendido en tercera ocasión la multa no será inferior a B/.1.000.00.

DÉCIMO SÉPTIMA: Toda aquella persona que denuncie a otra persona por estar botando basura en el trayecto de la ciclovía y que producto de dicha investigación resulte sancionada la persona denunciada; el denunciante tendrá derecho a un 30% del valor de la multa impuesta.

DÉCIMO OCTAVA: Aquella persona que luego de sancionada no cuente con los recursos necesarios para cancelar la multa impuesta será puesto de órdenes y/o disposición de la Casa de Justicia y Comunitaria de turno para que ante dicha entidad se proceda a efectuar los trámites de sanción que de acorde al criterio y sana crítica del Juez de Paz designado considere oportuna de acorde lo contempla el artículo 44 de la Ley 16 de 2016. Las multas que sean impuestas, de momento por el Juez de la Casa Comunitaria de Justicia y Paz, y no



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



hayan sido canceladas; serán puestas en conocimiento al Departamento de Tesorería del Distrito de Tierras Altas; para las anotaciones de rigor. En caso de que exista una multa hacia un usuario sancionado y éste no la haya cancelado, no podrá obtener el respectivo, paz y salvo; del Municipio del Distrito de Tierras Altas hasta tanto cancele la sanción que le fue impuesta.

DÉCIMO NOVENA: Todo vehículo que pretenda estacionarse lo efectuará de manera que no provoque la interrupción, bloqueo; dando el respectivo espacio para que no afecte con su vehículo estacionado; el paso a los usuarios por la acera y; de una manera igualmente que no impida la obstrucción con su estacionamiento a los vehículos que transiten por la vía principal. En caso de que se presente obstrucción hacia la acera o hacia la vía principal; el vehículo será removido a través de una grúa, quedando el conductor del vehículo obligado a costear los servicios de remoción, aunado a la multa que le será impuesta por el Juez de la Casa Comunitaria de Volcán, si fuere el caso que cabe sanción sobre la falta cometida, o en su defecto por el agente de tránsito, previa remisión del reporte correspondiente por agentes de la policía o por el Juez de Justicia y Paz que atienda el incidente.

VIGÉSIMA: Los peatones no podrán circular por la ciclovía. Se prohíbe de igual manera a las personas que conduzcan los equipos de movilidad alternativa, entendiéndose como tales: bicicletas manuales o eléctricas, scotters manuales o eléctricos patines, patinetas, triciclos que no excedan una velocidad mayor a 20kph, transitar por las aceras. El incumplimiento de esta disposición será sancionado por el Juez de Paz de turno designado para la respectiva atención de dicha falta administrativa.

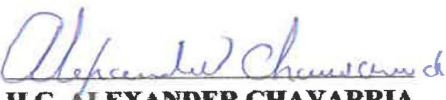
VIGÉSIMO PRIMERA: El Policía Municipal o en su defecto los agentes de la fuerza pública o policías de turismo quedarán a cargo del inicio de las investigaciones o reportes correspondientes de los presuntos infractores al presente acuerdo; quienes remitirán el o los incidentes; al Juez de Paz y Delegado(a) de Cumplimiento o en su defecto Juez de Paz en turno, para la atención de la falta administrativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las disposiciones determinadas en el presente acuerdo no eximen a los usuarios del cumplimiento de las demás normativas establecidas en la ley que sean objeto de conocimiento de forma privativa por parte de los Jueces de Paz, Agentes de Tránsito, autoridades de investigación como el Ministerio Público y autoridades jurisdiccionales.

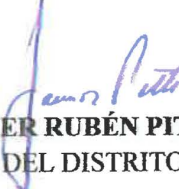
Fundamento de Derecho: Ley 106 de 1973; Decreto 640 de 2006 (Reglamento de Tránsito)

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Anteproyecto presentado por el Concejo Municipal de Tierras Altas (H.C. Yadira Santamaría).


H.C. ALEXANDER CHAVARRIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas


LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo Municipal


JAVIER RUBÉN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 26 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), **SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 137 DE 09 DE MAYO DE 2023, SIENDO LAS 8:15 DE LA Mañana DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.**



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

19-Julio 2023
Firma

Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS

☎ 728-0665/0666 ✉ mtierrasaltas19@gmail.com/consejomta013@gmail.com 📍 Volcán, Vía Cerro Punta,
Mercado Municipal

ACUERDO No. 139
(Del 06 de junio de 2023)

“QUE AUTORIZA EL USO DE SALDO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO NO. 0414-2021-010, MEJORAMIENTO AL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, POR UN MONTO DE SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA BALBOAS CON 67/100 (B/. 6,930.67), PARA REFORZAMIENTO DEL MISMO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de Descentralización, mediante Resolución No.025 de 20 de abril de 2021, aprobó la viabilidad de los proyectos presentados por el Municipio de Tierras Altas, para la vigencia 2021, por un monto total de B/. 375.250.00, correspondiente a la asignación del Impuesto de Bienes Inmuebles;

Que el Concejo Municipal de Tierras Altas, mediante Acuerdo No. 60 de 26 de enero de 2021, aprobó el Plan de Obras e Inversiones de la vigencia fiscal 2021, en el cual autoriza al Alcalde del Distrito a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan;

Que el Proyecto No. 0414-2021-010, Mejoramiento al Centro de Salud en el Corregimiento de Cerro Punta, cuenta con una asignación presupuestaria tope de treinta y siete mil ciento veinticinco balboas con 00/100 (B37,125.00) en la cuenta única del Tesoro Nacional, el cual está reflejado en la Resolución No.025 de 20 de abril de 2021 del Comité de Descentralización; ejecutado mediante Acto Público No. 2022-5-0-0-04-CM-000257, el cual fue concluido por el contratista, dentro de los términos establecidos en el Contrato de Obra según consta en Acta de Aceptación Final fechada 08 de abril de 2023;

Que el referido proyecto se adjudicó por la suma de treinta mil ciento noventa y cuatro balboas con 33/100 (B/. 30,194.33), quedando un saldo o remanente de seis mil novecientos treinta balboas con 67/100 (B/. 6,930.67), los cuales han sido solicitados por el Honorable Representante del Corregimiento de Cerro Punta, con la finalidad de darle continuidad del mismo hasta utilizarse el saldo pendiente asignado por Resolución de Viabilidad antes indicada;

Que la Secretaria Nacional de Descentralización (SND), como ente rector del proceso de descentralización conforme al artículo 18-C de la Ley No.66 de 29 de octubre de 2015, ha sostenido el criterio que, en caso de continuidad de un proyecto, el saldo debe ser sometido a un nuevo acto público, avalado a través de un informe técnico, para lo cual es necesario un nuevo Acuerdo Municipal;



ACUERDA:

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
19 julio 2023
Firma Secretaria



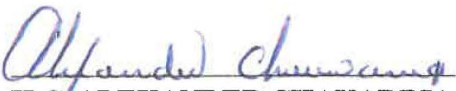
ARTICULO 1: Autorizar el Uso de Saldo, correspondiente al Proyecto No. 0414-2021-010, Mejoramiento al Centro de Salud en el Corregimiento de Cerro Punta por seis mil novecientos treinta balboas con 67/100 (B/. 6,930.67), para reforzamiento del mismo, con remanente previsto en Acuerdo Municipal No. 60 de 26 de enero de 2021, mediante el cual se aprueba, Plan de Obras e Inversiones de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Unidad de Compras del Municipio de Tierras Altas, preparar el expediente para la celebración del acto público correspondiente.

ARTÍCULO 3: Comunicar esta Resolución a las oficinas del Municipio de Tierras Altas, que por su naturaleza requieran esta información, así como la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

(Anteproyecto presentado por el H.C. Enoc Santamaría.)


H.C. ALEXANDER CHAVARRIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas


LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo Municipal


JAVIER RUBÉN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS 

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 7 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 139 DE JUNIO DE 2023, SIENDO LAS 10:30 DE LA mañana DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
19 julio 2023
Firma  Secretaria




REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS

728-0665/0666 mtierasaltas19@gmail.com Volcán, Vía Cerro Punta, Mercado Municipal

ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DE OBRA

CON-0020A

CONTRATISTA: YOVANI ALEXIS GUTIERREZ RODRIGUEZ

NÚMERO DE CONTRATO: 0002-2023

PROYECTO: "MEJORAMIENTO AL CENTRO DE SALUD DE CERRO PUNTA"

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

ASEGURADORA: NO APLICA

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: NO APLICA

FIANZA DE PAGO: NO APLICA

POLIZAS: NO APLICA

VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO: TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 33/100 (B/.30,194.33)

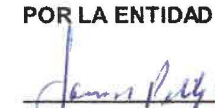
ADICIONES AL VALOR ORIGINAL: NO APLICA

DISMINUCIONES AL VALOR ORIGINAL: NO APLICA

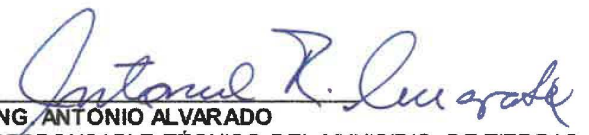
VALOR FINAL DEL CONTRATO: B/.30,194.33

Mediante esta síntesis técnica, y posterior a los procesos de verificación efectuados en pleno cumplimiento de las disposiciones legales, del Pliego de Cargos y del resto de los documentos contemplados contractualmente, **MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS** y **JAVIER PITTI** recibe la obra objeto del presente Contrato consignando la firma correspondiente para establecer la fecha oficial de terminación de la obra correspondiente el día 08/04/2023.

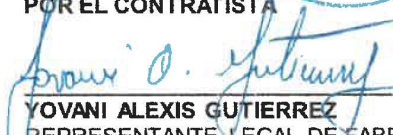
POR LA ENTIDAD


JAVIER PITTI
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS




ING. ANTONIO ALVARADO
RESPONSABLE TÉCNICO DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS

POR EL CONTRATISTA


YOVANI ALEXIS GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE FABRICAS Y SERVICIOS HG, S.A.



La Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República considera como viables los criterios y resultados físicos primordiales de aceptación final de la obra que ha establecido y aceptado el **MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS** actuante como dueño de la obra y da por concluida la etapa de fiscalización de la ejecución física de la obra.


Tec. Erick Alberto Castillo Ortíz
Dirección Nacional de Ingeniería
Contraloría General de la República
Contraloría General-Regional de Chiriquí

Nombre: _____
Cédula: _____



OBSERVACIONES





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS

☎ 728-0665/0666 ✉ mtierrasaltas19@gmail.com/consejomta013@gmail.com 📍 Volcán, Vía Cerro Punta, Mercado Municipal

ACUERDO No. 140
(Del 04 de julio de 2023)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS adhiere y SE REGISTRÁ POR LAS REGLAS DE PRINCIPIOS BACICOS DE PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES MENORES EN LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 349 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS
En uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 349 de 14 de diciembre de 2022, se modificó la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, con el objetivo de regular el procedimiento para las contrataciones menores en los municipios y juntas comunales. Adicional, la referida Ley 349 estableció que la Contraloría General de la República en coordinación con los concejos municipales elaboraría el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para Contrataciones Menores en los municipios, el cual, para su implementación, debe ser aprobado mediante acuerdo municipal.

Que en efecto, la Contraloría General de la República elaboró el referido manual aplicable a los municipios y juntas comunales, en coordinación con la coordinadora Nacional de Representantes de Corregimiento, (CONARE), Asociación de Alcaldes de Panamá (ADALPA), y la asociación de Municipio de Panamá (AMUPA). Una vez consensuado el texto final, fue aprobado mediante resolución 407-2023-DNM y SC, de la Contraloría General de la República.

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015 y Ley 349 de 2022, establece que es competencia del Concejo Municipal regular la vida jurídica del municipio, y dispone que corresponde a esta cámara la aprobación del manual para contrataciones menores, por consiguiente lo procedente en la emisión del acto normativo que incorpore el manual al sistema jurídico de este Municipio

ACUERDA:



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
19-Julio 2023
Firma _____
Secretaria _____



ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para Contrataciones Menores en el Municipio y Juntas comunales del Distrito de Tierras Altas, el cual es del siguiente contenido:

**MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA
CONTRATACIONES MENORES EN EL MUNICIPIO Y JUNTAS COMUNALES
DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer las regulaciones para las contrataciones menores en el Municipio y Juntas Comunales del Distrito de Tierras Altas

B. Ámbito de Aplicación

Aplica a las unidades administrativas del Municipio y Juntas Comunales del Distrito de Tierras Altas

C. Consideraciones Previas

Este documento, tiene como finalidad facilitar la gestión administrativa en las compras menores para la adquisición de bienes, servicios u obras, que realicen los Municipios, y Juntas Comunales, fundamentadas en cumplimiento con los controles en el manejo de la documentación en la selección de contratistas.

II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. El titular del municipio, o junta comunal, es responsable de implementar y hacer cumplir los controles y regulaciones establecidas en este documento.

B. Específicas

1. La contratación menor permitirá de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras, cumpliéndose con un mínimo de formalidades.
2. Aquellas entidades que cuenten con acceso de internet óptimo, utilizaran medios tecnológicos y aquellas que no cuenten con servicio de internet óptimo utilizaran tablero.
3. En las áreas que no cuenten con servicio de internet o que el servicio sea deficiente, el hecho deberá ser acreditado y certificado de oficio por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental durante los primeros treinta días calendario de cada año.
4. En caso de que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, no expida la certificación antes mencionada, esta podrá ser emitida por el representante legal del municipio. Esta certificación tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición.
5. Esta certificación solo aplicará para las contrataciones menores de bienes o servicios u obras en los municipios y juntas comunales.
6. El procedimiento de contratación menor en los municipios que no cuenten con los servicios de internet o que tengan un servicio deficiente, debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental o por la



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64D65CC47C59A** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, y en aquellos caso de fuerza mayor, caso fortuito o desastre naturales que afectan a la población o requieran atención inmediata, la solicitudes de cotización podrán realizarse por cualquier medio tecnológico de comunicación o tablero.

7. El proponente podrá enviar las cotizaciones por medios impresos a la entidad licitante, que debe elaborar el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), y emitir la orden de compra a favor del proponente seleccionado. Tanto las cotizaciones presentadas como la certificación emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental o por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos deberán constar en el expediente.
8. En las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que realicen los municipios, juntas comunales se promoverá la participación del mayor número de empresas locales.
9. En aquellas contrataciones menores en las cuales participen varios proponentes, la empresa domiciliada en dichos municipios tendrá la prelación en la adjudicación, siempre que el precio propuesto no sea mayor de un 10% en relación con la propuesta de menor precio presentada por una empresa no local. En este caso se escogerá a la que tenga el mejor precio. Entre las empresas locales se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio.
10. En caso de presentarse defectos de construcción de obras, vicios de las cosas en casos de bienes, así como incumplimiento de servicios y de las condiciones pactadas en el contrato por parte del contratista seleccionado, dicha situación será de conocimiento de la autoridad municipal correspondiente, para que se suspenda la emisión de paz y salvo hasta cumplir con los compromisos contractuales pactados y comunicara a la Dirección General de Contrataciones Públicas el incumplimiento para los trámites correspondientes.
11. No se podrá dividir la materia de contratación en partes o grupo, con el fin de que la cuantía no llegue a la precisa, para la celebración del acto público o el procedimiento que corresponda o para evadir las competencias, autorizaciones o aprobaciones en la contratación. En caso de existir división de materia, la adjudicación será nula y el servidor público infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes.
12. No se considera que existe división de materia cuando se emitan órdenes de compra o contratos, producto de convenios marcos o por el procedimiento especial de adquisiciones de emergencias.
13. Toda contratación menor, debe contar previamente con la disponibilidad presupuestaria y los registros oportunos en el momento en que se realicen las contrataciones menores.
14. Toda orden de compra o contrato emitido por el Municipio o Junta comunal, deben ser debidamente firmado por el representante legal de la entidad o a quien se delegue por ley para su firma y el expediente debe contar con los documentos sustentadores según el monto de la contratación menor, debidamente foliados para evitar su pérdida y posterior revisión de las entidades competentes.
15. Para efectos de la publicación del aviso de convocatoria, el Municipio y las Juntas Comunales utilizarán como medio tecnológico:
 - La plataforma municipal de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA).
 - La página web de cada Municipio,
 - La página web de la Junta Comunal.



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64D65CC47C59A** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- O el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “panamacompra”.

16. Para efecto de la certificación de las publicaciones del Aviso de Convocatoria en:

- Tablero
- Plataforma municipal de Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA)
- La página web de cada municipio o Juntas Comunales.

Deberán utilizar el documento Aviso de Convocatoria (Formulario Núm. 3), que contenga el número de acto, fecha de fijación y des fijación, hora, lugar y firma de la persona responsable y adjuntarlo al expediente.

17. En las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras, que sean superiores a cincuenta mil balboas (B/.50, 000.00) y en aquellos aspectos no contemplados en Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, que reforma la Ley 106 de 1973, sobre régimen municipal y dicta otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores en los municipios y juntas comunales, se aplicará lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública

III. REGULACIONES PARA LAS CONTRATACIONES MENORES EN EL MUNICIPIOS Y JUNTAS COMUNALES.

A. CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00).

1. Las contrataciones menores de bienes, servicios y obras hasta cinco mil balboas, aplicarán el procedimiento establecido en el Manual de la Caja Menuda y Guías de Uso de Fondos de los Gobiernos Locales aprobadas por la Contraloría General de la República.
2. Las compras iguales o menores a trescientos balboas (B/.300.00), podrán realizarse sin cotizaciones indicando el bien o servicio a adquirirse.
3. Las compras superiores a trescientos balboas (B/.300.00), que no excedan los mil balboas (B/.1,000.00), se debe adjuntar un mínimo de una cotización.
4. Las compras de más de mil balboas (B/.1,000.00) y menor a tres mil (B/.3,000.00), debe tener por los menos dos cotizaciones; cuando el municipio o junta comunal no obtenga más de una cotización podrá tramitar la adquisición con esa única cotización acompañándola de una nota expedida por el titular o a quien el delegue, en la que deje constancia de las gestiones que se realizaron y porque no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de la urgencia por la que se optó una cotización.
5. De requerir el Municipio o Juntas Comunales adquirir un bien o servicio con proveedores informales, deben utilizar el documento Comprobante de Pago para proveedores Informales (Formulario Núm.1) aprobado en la Guía para el Manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales Tercera Versión.
6. En las contrataciones superiores de tres mil (B/.3,000.00) hasta cinco mil (B/.5,000.00), la entidad contratante, solicitará cotizaciones por cualquier medio idóneo a dos o más proveedores.
7. Rangos de montos y Numero de cotizaciones por rangos:

Rango de Montos de		Número de Cotización
B/.0.01	a B/.300.00	Sin cotización
B/.300.01	a B/.1,000.00	Una (1) cotización - mínimo



B/.1,000.01 a B/.5,000.00	Dos (2) cotizaciones - mínimo
---------------------------	-------------------------------

8. Una vez obtenida las cotizaciones según el rango del monto de la contratación, se debe completar el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2) y posterior la orden de compra, solicitar las firmas, registros correspondientes y refrendo de la Contraloría General de la República (si aplica).

B. CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SUPEREN LOS CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) Y NO EXCEDAN LOS DIEZ MIL BALBOAS (B/.10.000.00).

1. Las contrataciones que superen los cinco mil balboas (B/.5,000.00), y no excedan los diez mil balboas (B/.10,000.00), podrán realizarse con tres cotizaciones.
2. Con las cotizaciones adquiridas, se debe levantar el cuadro de cotizaciones (Formulario Núm. 2), en el que anotara las ofertas adquiridas de estas, y se publicará por medio tecnológico, escrito o tableros. Si por la característica del bien, servicios u obras no se obtiene las tres cotizaciones, en el cuadro se anotarán las cotizaciones adquiridas y se certificará el hecho por el representante legal del municipio.
3. Los municipios metropolitanos y urbanos, podrán utilizar la metodología de publicación por tableros una vez al mes. Si fuera necesario utilizarlo más de lo establecido, deberán contar con la autorización del Concejo Municipal o de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

C. CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SUPEREN LOS DIEZ MIL BALBOAS (B/.10.000.00), SIN EXCEDER LOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50.000.00)

1. El municipio o la junta comunal debe publicar por medio tecnológico un aviso de convocatoria cuatro (4) días hábiles, que contendrá:
 - a) La identificación del acto público y del solicitante, el lugar, día y hora de presentación de propuestas.
 - b) Una breve descripción del objeto contractual.
 - c) El lugar, día y hora de inicio de acto público.
 - d) El precio de referencia y la partida presupuestaria o número de cuenta a que se cargará dicho gasto, así como los documentos legales obligatorios que deben acompañar la propuesta:
 - Paz y salvo de la Caja de Seguro Social.
 - Paz y salvo de impuesto sobre la renta, pacto de integridad, paz y salvo del municipio contratante y declaración jurada de no incapacidad legal para contratar con el estado.
 - La entidad podrá solicitar cualquier otro documento o requisitos por Ley, según el tipo del servicio, bien u obra que se va adquirir.
 - e) Las propuestas serán recibidas en la fecha y la hora señalada en el aviso de la convocatoria a través de reloj de correspondencia. No se aceptará ninguna propuesta después de vencida la hora establecida.
 - f) Una vez recibida las propuestas se levantará el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en el pliego de cargo cuando corresponda.
 - g) Luego de levantado el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), que contiene las propuestas, se procederá de siguiente forma:



- Se revisará en primera instancia la oferta más baja, si ésta cumple con los requisitos establecidos en el aviso de convocatoria o pliego de cargo, la adjudicará sin mayor trámite a través del cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), que contendrá la información originada en el acto, un número secuencial, la indicación del fundamento legal, el derecho a interponer el recurso de impugnación, la fecha y la firma del representante legal o servidor público delegado.
 - Si el contratante previa verificación, determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple con los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria, procederá inmediatamente a evaluar la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, adjudicando el acto público o declarándolo desierto en el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), por incumplimiento de los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria.
- h) Al cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), que adjudica, declara desierto o rechaza las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de medio tecnológico o escrito por un día hábil para efecto de notificación de las partes interesadas.
- i) En los casos en que se presente un solo proponente, se realizará una segunda convocatoria por un día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizarse el nuevo acto público. Si en la segunda convocatoria, se presenta un solo proponente y este cumple con todos los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria, la adjudicación podrá recaer en dicho proponente.
- j) En los casos de empate, se procederá a la publicación de un aviso de mejora de precio, en el que se indicará la fecha, hora y lugar. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado. De mantenerse el empate, se procederá al sorteo público que se celebrará el día hábil siguiente de la fecha de la mejora de precio, en el mismo lugar y hora. El sorteo se realizará con los proponentes que concurren al acto, utilizando los dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia, en el evento de que se presente un solo proponente, se prescindirá del sorteo y se procederá adjudicar.
- k) Adjudicado y notificado el cuadro de cotización (Formulario Núm. 2), del acto público, el contratante expedirá la orden de compra o contrato a favor del proponente seleccionado conforme a este procedimiento y debe ser refrendado por la Contraloría General de la República según corresponda.
- l) Culminado el procedimiento, el municipio o junta comunal deben publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" la orden de compra o contrato a favor del proponente adjudicado.
2. En estos montos de contratación, no se exigirá fianza de propuesta ni fianza de cumplimiento, salvo que la entidad contratante lo considere necesario; no obstante los contratistas seleccionados deberán garantizar que se obliguen a responder por los defectos de construcción de la obra, los vicios de las cosas, el incumplimiento de servicio y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Podrán participar como oferentes, las micros y pequeñas empresas que no estén dentro del Registro Proponente del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompra".



4. En los casos de situación de emergencia por catástrofe o desastre de la naturaleza y aquellos que no cuenten con servicio de internet o que tengan un servicio deficientes de este, debidamente certificado por la autoridad competente:
- La publicación del aviso de convocatoria (formulario 3) se realizará mediante tablero y será por un término de cuatro días hábiles.
 - Deberán cumplir con lo descrito en el Capítulo III, Literal C, Numeral 1, acápites, a, b, c, d, e, f y g.
 - Al cuadro que adjudica declara desierto o rechaza las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de tablero por un día hábil para efecto de notificación de las partes interesadas.
 - Culminado el procedimiento, los municipios o juntas comunales publicarán en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de PanamaCompra, la orden de compra o contrato a favor del proponente adjudicado en los cinco días hábiles del mes siguiente de la adjudicación.

RÉGIMEN DE FORMULARIOS

Formulario Núm.1



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

19-Julio-2023
Firma  Secretaria



INSTITUCION				
DENOMINACIÓN DE LA CAJA MENUDA				
COMPROBANTE DE PAGO PARA PROVEEDORES INFORMALES				
FECHA:		NUM:		
NOMBRE DEL PROVEEDOR:				
CÉDULA NUM:				
CONCEPTO DEL PAGO:				
DETALLE DE BIENES COMPRADOS O SERVICIO PRESTADO POR EL PROVEEDOR				
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	COSTO	
			UNITARIO	TOTAL
NÚM				
GRAN TOTAL				
RECIBIDO POR:		FIRMA		
NOMBRE				
PAGADO POR:		FIRMA:		
NOMBRE				
NÚM DE CÉDULA DEL PAGADOR:				
NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER UTILIZADO EN CASOS DE COMPRAS O PAGOS DE SERVICIOS. PRESTADOS POR PERSONAS QUE NO TENGAN FACTURAS CON MEMBRETES NI RUC (PROVEEDORES INFORMALES). EN CASOS DE AREAS DE DIFÍCIL ACCESO SE ACEPTARÁ UN RECIBO EN PAPEL SIMPLE A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN CON EL NOMBRE DEL PROVEEDOR, SU FIRMA (DIRECTA O A RÜEGO) Y NÚMERO DE CÉDULA Y SE ADJUNTARÁ A ESTE FORMATO. LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ CONSTA ES RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA EL PAGO.				



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
19-Julio-2023
Firma: [Signature] Secretaria



Formulario Núm. 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO o JUNTA COMUNAL, _____ CUADRO DE COTIZACIÓN N°

DÍA	MES	AÑO

No.	HORA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR		PROVEEDOR		PROVEEDOR		REQUISITOS
			P/U	TOTAL	P/U	TOTAL	P/U	TOTAL	
		SUB. TOTAL							
		I.T.B.M.S							
		TOTAL							

Fundamento Legal:

Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, "Que reforma la Ley 106 de 1973, sobre régimen municipal y dista otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores en los Municipios, Juntas Comunales y Consejos Provinciales y Comarcales". Publicado en Gaceta Oficial Digital Núm.29682-B de 14 de diciembre de 2022.

Preparado por: _____ Adjudicado a: _____

Alcalde o Representante de Corregimiento

FUNDAMENTO DE DERECHO

A- Base Legal

Constitución Política de la República de Panamá.

1- Código Fiscal de la República de Panamá

2- Ley Num. 15 del 26 de enero de 1959,"por la cual se regula el ejercicio de as
profesiones de Ingeniería y Arquitectura.

3-Ley 105 del 8 de octubre de 1973, "Sobre por la cual se desarrollan los artículos 224 y 225 de la Constitución Política de la Republica y se organizan las Juntas Comunales y se señalan sus funciones "Publicada en la Gaceta Oficial N° 17458 del 24 de octubre de 1973.

4- Ley 106 del 8 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal de Legislación. Publicada en la Gaceta Oficial N° 17458 de 24 de octubre de 1973,

5- Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351, de 22 de diciembre de 2022, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de Contraloría General



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64D65CC47C59A** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de la Republica". Publicada en Gaceta Oficial N° 20188 de 220 de noviembre de 1984 y Gaceta Oficial Digital 29987-Cdel 22 de diciembre de 2022, respectivamente.

6- Ley 51 del 12 de diciembre de 1984,"Por el cual se regula el funcionamiento de los Concejos Provinciales, de conformidad de los Artículos 251, 252,253, de la Constitución Nacional y se subroga la Ley 50 de 26 de junio de 19753"Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,212 de 27 de diciembre de 1984.

7- Ley 37 de 29 d junio de 2009, "Que descentraliza la Administración Publica "Publicada en la Gaceta Oficial Digital, 26314 de 30 de junio de 26314.

8- Ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración Publica, y dicta otras disipaciones "Publicada en la Gaceta Oficial Digital N° 27901-Ade 30 de octubre de 2015.

9- Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, " Que reforma la Ley 106 de 1973,sobre régimen Municipal y dita otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores de los Municipio, Juntas Comunales y Concejos Provinciales y Comarcales, Publicada en la Gaceta Oficial Digital, N° 29682-B de 14 de diciembre de 2022.

10- Texto de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153, de 8 de mayo de 2020, Publicada en la Gaceta Oficial Digital N° 29107-A de 7 de septiembre de 2020 y sus modificaciones.

11- Normas Generales de Administración Presupuestaria Vigente.

12- Decretó Ejecutivo N° 10 de enero de 2017, " Que regula la Ley 37, de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Publica y dicta otras disposiciones mediante la Ley 66 de octubre de 2015, , Publicada en la Gaceta Oficial Digital, N°28194-C.

13- Decretó Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, "Que reglamenta la Ley 22 de 2006 y regula la Contratación Pública, Publicada en la Gaceta Oficial Digital N°29112 de 4 de septiembre de 2020.

14- Decretó Ejecutivo N° 214-DGA de 8 d octubre de 1999, " Por la cual se emiten las normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá, Publicada en la Gaceta Oficial Digital N°23,916 de 26 de octubre de 1999, N°23,946 de 14 d diciembre de 1999, y N° 24,380 de 4 de septiembre de 2001.

15- Decreto N° 455-2010-DMYSC de 14 de diciembre de 2010, Por el cual se aprueba el documento titulado "Manual de Procedimiento para el uso de y Manejo de los Fondos de la Caja Menuda e las Entidades Públicas, Quinta Versión "Publicada en la Gaceta Oficial Digital N° 26709-A de 26 de enero de 2011, y sus modificaciones.

16- Decretó Ejecutivo N°70-2017-DMYSC de octubre de 2017, " Por la cual se modifica, la Guía para el Programa de Inversión de Obras Publicas y Servicios Municipales, "Segunda Versión" aprobada mediante Decreto N° 45-2016-DMYSC de 16 de diciembre de 2016, y promulgado en Gaceta Oficial 208186-B de 28 de diciembre de 2016 y se genera la tercera Versión Publicada en la Gaceta Oficial N° 28393-B de 24 de octubre de 2017.

17- Decretó N° 60-2018-DNMYSC de 19 d octubre de 2018, "por la cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la Republica y se Aprueba el Manual de Organización y Funcionamiento de esa Dirección". Publicada en la Gaceta Oficial N°28652-A de 12 de noviembre de 2018.

18- Decretó N° 84-2019-DNMYSC de 6 de noviembre de 2019, "Por el cual se aprueba el Manual de Procedimiento Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la Republica" Publicada en la Gaceta Oficial Digital N°28913-A de 3 de diciembre de 2019.

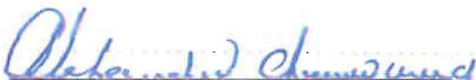


Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas a los cuatro (04) del mes julio de 2023.

COMUNQUE Y CUMPLACE


H.C. ALEXANDER CHAVARRIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas


LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo Municipal



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
ALCALDIA DE TIERRAS ALTAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
EN USO DE SUS FACULTADES,

Sanciona el Acuerdo N° 140 del 04 de julio de 2023, "Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, **ADHIERE** y se regirá por las reglas y Principios Básicos de procedimiento para las contrataciones Menores en los Municipios contemplados en la Ley 349 del 14 de Diciembre de 2022".


Lic. Javier R. Pitti Quintero
Alcalde del Distrito de Tierras Altas



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
19 julio 2023
Firma  Secretaria





1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS

728-0665/0666 mtierrasaltas19@gmail.com/consejornta013@gmail.com Volcán, Vía Cerro Punta,
Mercado Municipal

ACUERDO No. 141
(Del 11 de julio de 2023)

“Por medio del cual el Concejo Municipal de Tierras Altas Exonera Parcialmente del pago de impuestos de la celebración del evento Parada de las Flores, a la Fundación Parada de las Flores”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución de la República de Panamá establece , al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el artículo 234 de la Constitución de la República de Panamá establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que el artículo 242 de la Constitución de la República de Panamá establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos, y tasas conforme a la ley;

Que la Fundación Parada de las Flores, realiza anualmente el evento Parada de las Flores, en el Corregimiento de Nueva California, Distrito de Tierras Altas, el cual fomenta el turismo, el crecimiento económico y ayuda a engrandecer Tierras Altas como punto de referencia para Nacionales y extranjeros”

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
19-Julio-2023
Firma _____
Secretaria _____



ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Exonerar parcialmente del pago de impuesto municipal, a la Fundación Parada de las Flores.

ARTÍCULO 2: La Fundación Parada de las Flores deberá pagar en concepto de impuesto municipal al Tesoro del Municipio de Tierras Altas, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 485.00).

ARTICULO 3: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Tierras Altas a los once (11) días del mes de julio de dos mil veintitres dos (2023).

Anteproyecto de Acuerdo presentado por el Concejo del Distrito (H.C. Enoc Chavarría).


H.C. ALEXANDER CHAVARRIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas




AMADA ARAÚZ DE BRANDA
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 11 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 141 DE 11 DE JULIO DE 2023, SIENDO LAS 11:30 a.m DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.


JAVIER RUBÉN PITTÍ QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

19 julio 2023
Firma


Secretaria







REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS

☎ 728-0665/0666 ✉ mtierrasaltas19@gmail.com/consejomta013@gmail.com 📍 Volcán, Vía Cerro Punta,
Mercado Municipal

ACUERDO No. 142
(Del 11 de julio de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS DECLARA AL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS COMO TERRITORIO LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que en el mes de junio de 2023 se recibió en el Despacho Alcaldicio y las Juntas Comunales de Nueva California y Paso Ancho, comunicación emitida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, en la que se nos ponía en conocimiento sobre una solicitud de exploración para extracción de minerales no metálicos (grava de río) en el Río Chiriquí Viejo, con una extensión de más de cuatro kilómetros y medio (4.5 km).

Que es una labor fundamental de las autoridades locales velar por la seguridad y el cuidado del medio ambiente, y la vida y honra de sus conciudadanos.

Que el Río Chiriquí Viejo en la temporada lluviosa mantiene niveles elevados en su afluente de agua, lo que conlleva a incrementar su velocidad si se le eliminan las barreras naturales que mantiene, como piedras, grava y demás similares.

Que, por ser nuestro Distrito catalogado como destino turístico por la Autoridad de Turismo de Panamá, debemos las autoridades locales velar por cuidar el medio ambiente y la naturaleza, con el objetivo básico de vivir en condiciones sanas y que sean atractivas para nuestros visitantes.

Que a raíz de todas las consideraciones anteriores ante esta Cámara de Representantes compareció el Honorable Alcalde del Distrito de Tierras Altas y presentó el presente proyecto de acuerdo en atención a la facultad que le otorga el artículo 243 numeral 1 de la Constitución Nacional en concordancia con los artículos 122 numeral 3, literal b y artículo 146 ambos del Acuerdo 13 de 20 de agosto de 2019, correspondiente al Reglamento Interno del Concejo del Distrito de Tierras Altas; artículos éstos que se refieren al cumplimiento, presentación y estudio de los proyectos de acuerdo por la comisión permanente del Concejo del Distrito de Tierras Altas, todo lo cual fue cumplido a cabalidad para la discusión y aprobación del presente proyecto de acuerdo.

A C U E R D A:

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
19 Julio 2023
Firma
Secretaria



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la declaración del Distrito de Tierras Altas como territorio libre de exploración y explotación de minerales no metálicos, principalmente en el Río Chiriquí Viejo, desde sus inicios en las Nubes y Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, hasta donde terminan los límites de este Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Permitir, en casos de desastres como desbordamientos e inundaciones, por ejemplo, que equipos del Estado (Gobierno Central) de la Alcaldía o Juntas Comunales, sea con recursos propios o de la empresa privada contratada para tal fin, puedan realizar los trabajos respectivos para salvaguardar la vida y bienes de los conciudadanos y extraer material para reparaciones de urgencias, en las vías de comunicación, previo informe técnico del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al Ministerio de Comercio e Industrias el contenido del presente Acuerdo, y a las demás entidades gubernamentales que guarden relación con el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 15 y 17 de la Ley No. 106 de 1973.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los once (11) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

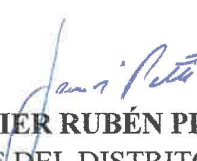
(Anteproyecto presentado por el señor Alcalde del Distrito.)


H.C. ALEXANDER CHAVARRIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas


LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 142 DE 21 DE JULIO DE 2023, SIENDO LAS 11:45 a.m. DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.


JAVIER RUBÉN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS





Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

19 Julio 2023
Firma


Secretaria



AVISOS

AVISO. Basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DIEGO MENDOZA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-928-1712, de estado civil soltero, con residencia en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, Barrio Colón, barriada Fuentes del Chase, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **BAR THE WEST COAST**, quien se mantiene registrado en la actualidad mediante el aviso de operación número 8-928-1712-2019-640098, a la sociedad anónima con razón social **ALAMEDA XXI, S.A.** que está debidamente inscrita en el Registro Público, con número de RUC 155725594-2-2022 DV22. Dicho establecimiento comercial se dedicará a los servicios de Cantina, jorones y Jardines, actividades vinculadas al servicio de bebidas, bares y cantinas. Panamá a la fecha de su presentación 8 de agosto del 2023. Atentamente, DIEGO MENDOZA 8-928-1712. L. 202-121706240. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por la presente, quien suscribe, **JAVIER ENRIQUE MADRID**, varón, panameño, con cédula de identidad 8-783-1642, con domicilio en Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento Cerro Silvestre, urbanización 4 de febrero, casa 1, propietario del aviso de operación 8-783-1642-2019-622276, expedido a mi nombre por esta entidad, para el establecimiento comercial denominado **NAZCAR**, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento La Exposición de Calidonia, calle Avenida Nacional, casa 1, urbanización San Miguel con inicio de operaciones desde el 30 de agosto de 2010, localizable al teléfono 6939-6235, que dicha razón comercial o aviso de operación es traspasado o transferido a favor del señor **ARSENIO RAMÍREZ**, varón, de nacionalidad peruana, con cédula de residente permanente E-8-187343, localizable al teléfono 6766-4921 y que de igual forma él pueda realizar todos los trámites y porte de documentos necesarios para que se formalice el traspaso del aviso de operación. Panamá a la fecha de su presentación. JAVIER ENRIQUE MADRID cédula 8-783-1642. L. 202-121665818. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 031-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que LELIA CRISTELLA CORDOBA CEDEÑO Y OTRO, vecino de LA ASEQUIA, corregimiento de DOLEGA, distrito de DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-248-705 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de DOLEGA lugar LA ASEQUIA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación ASISTENTE DE NEGOCIOS dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ENMA LEIDY FUENTES ROVIRA,
Sur: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A OTROS PREDIOS A DOLEGA,
Este: VIA PRINCIPAL DE 30.00M A POTRERILLOS ARRIBA A DOLEGA
Oeste: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A OTROS PREDIOS A DOLEGA.

con una superficie de 00 hectáreas 1394 más metros cuadrados, con 91 decímetros cuadrados.

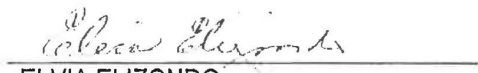
El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-155 de 03 de MARZO del año 2021.

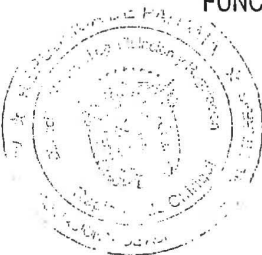
Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (01) días del mes de FEBRERO del año 2023.

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121627974





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 180-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ERICK ROLANDO CERRUD CASTILLO** Vecino(a) de **AGUACATAL** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI**, portador de la cédula de identidad personal **No. 4-146-2595 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **OPERADOR DE EQUIPO PESADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0468-2016** según plano aprobado **406-10-26480** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 HAS+ 1141.88 M2**

El terreno está ubicado en la localidad de **AGUACATAL** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AMELIA MARIA HERNANDEZ APARICIO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ODILIO OLIDIER VALDES SAMUDIO**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OTILIA CHAVEZ MARTINEZ.**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 6.00 M A OTRAS FINCAS A 44.00 M DE LA CALLE PRINCIPAL DE AGUACATAL- SAN CARLITOS.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLMEDO ORTIZ PINTO**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **06 días** del mes de **JUNIO** de **2023**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121625197





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N°190-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

Que DIANA MABEL PIMENTEL GONZALEZ Y OTRA vecino de BAITUN ARRIBA corregimiento de SANTA CRUZ distrito RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-215-273 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de SANTA CRUZ lugar BAITUN ARRIBA, MUJER, de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD CASADA, ocupación AMA DE CASA dentro de los siguientes linderos:

- Norte: CALLE DE ASFALTO DE 20.00 M A DOMINICAL A SANTA CRUZ.
Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALEXIS ALBERTO DELGADO ROJAS.
Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARVIN DIOXELIS ORTEGA MARTINEZ.
Oeste: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR HERMANDAD FUNERARIA DE BAITUN ARRIBA

con una superficie de 00 hectáreas, más 0437 metros cuadrados, con 18 decímetros cuadrados.

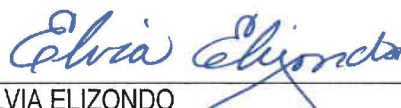
El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-957 de 25 de NOVIEMBRE del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (14) días del mes de Junio del año 2023.

Firma: 
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC.

Firma: 
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121587070





EDICTO N° 195-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) EVIDENCIA RIVERA CEDEÑO Vecino** (a) de **GUACA ARRIBA** Corregimiento de **GUACA** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-179-848 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, OCUPACION : ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0904-2002** según plano aprobado **406-05-18859** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+5022.94M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **GUACA ARRIBA** Corregimiento de **GUACA** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** RUFINO GONZALEZ, QUEBRADA GRANDE.
- SUR:** QUEBRADA GRANDE.
- ESTE:** CALLEJON SIN NOMBRE DE 7.00M A LA CALLE A ALTO MAJAGUA A SAN CARLOS CARRETERA AL HATO A GUACA ARRIBA, MARIA ESTHER MARTINEZ.
- OESTE:** QUEBRADA GRANDE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** en el Despacho de Juez de Paz de **GUACA copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **15 días** del mes de **JUNIO** de **2023**

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121684217



EDICTO N°196-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

Que ODALYS ANAYANSIS VARGAS GONZALEZ vecino de LA COLONIA corregimiento de SORTOVA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-176-34 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SORTOVA lugar LA COLONIA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, ocupación AMA DE CASA dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA 1346, CODIGO DE UBICACIÓN 4414, PROPIEDAD DE CARMEN IDALIA CEDEÑO COBA.
Sur: FINCA 31679, CODIGO DE UBICACIÓN 4414, PROPIEDAD DE ENEIDA ELENA SALDAÑA VEGA.
Este: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 M HACIA SORTOVA HACIA LA COLONIA.
Oeste: QUEBRADA JOAQUINA.

con una superficie de 00 hectáreas, más 7987 metros cuadrados, con 07 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-556 de 26 de Agosto del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (15) días del mes de Junio del año 2023.

Firma: [Firma]
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121637737





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N°197-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **SAMUEL DEL CID CABALLERO Y OTRO**, vecino de **EL MACANO**, corregimiento de **ALTO BOQUETE**, distrito de **BOQUETE**, provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-164-978** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **ALTO BOQUETE** lugar **MACANO DE COCHEA, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO**, ocupación **AGRICULTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A CARRETERA PRINCIPAL**,
Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HEIDY YASMINA NAVARRO VICTORIA DE GUADAMUZ**,
Este: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A CARRETERA PRINCIPAL A OTROS LOTES**
Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A CARRETERA PRINCIPAL**.

con una superficie de **01 hectáreas**, más **0000 metros** cuadrados, con **00** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-270** de **31** de **MARZO** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(16)** días del mes de **JUNIO** del año **2023**.

Firma:
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-121706432**





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N°198-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **HEIDY YASMINA NAVARRO VICTORIA DE GUADAMUZ**, vecino de **CIUDAD ACUARIO**, corregimiento de **DAVID SUR**, distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-282-637** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **ALTO BOQUETE** lugar **MACANO DE COCHEA, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD**, **CASADA**, ocupación **ABOGADA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SAMUEL DEL CID CABALLERO Y ABEL IVAN SAN MARTIN TEJADA, CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A CARRETERA PRINCIPAL A OTROS LOTES.**

Sur: **SERVIDUMBRE DE 6.00M, CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A CARRETERA PRINCIPAL A OTROS LOTES.**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A CARRETERA PRINCIPAL A OTROS LOTES**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A CARRETERA PRINCIPAL A OTROS LOTES.**

con una superficie de **00 hectáreas**, más **4689 metros** cuadrados, con **56** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-933** de **16** de **NOVIEMBRE** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(16)** días del mes de **JUNIO** del año **2023**.

Firma:
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-121706382**





EDICTO N°208-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) ARNULFO SMITH RIVERA ARAUZ Vecino** (a) de **RIO SERENO**, Corregimiento de **RIO SERENO** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-119-1900, VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑO**, mayor de edad, **CASADO**, ocupación **JUBILADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°ADJ-4-749-2022** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **17 HAS+ 6,562.83M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **JURUTUNGO** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** TERRRENO NACIONAL OCUPADO POR: MAXIMO CASTILLO Y OTRA
- SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE MANUEL GALLARDO
- ESTE:** PARQUE INTERNACIONAL LA AMISTAD OCUPADO POR: ARNULFO SMITH RIVERA ARAUZ
- OESTE:** RIO CANDELA, CALLEJÓN DE TIERRA DE 6.00M A CAMINO PRINCIPAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **RIO SERENO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **21** días del mes de **JUNIO** de **2023**

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121669020





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO

EDICTO N° 8-7-036-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) NORIS ESTELA CONCEPCION DE ESPINOSA, MUJER PANAMEÑA
CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 9-101-551

Vecinos (A) de el BOLIVAR-EL DORADO corregimiento de BETHANIA del Distrito
de, PANAMA Provincia de PANAMA, han solicitado a la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras mediante solicitud N°8-7-162-2008 18 DE MARZO de 2008
según plano Aprobado No.808-18-20724,del 27 de Noviembre de 2009 la Adjudicación
del del título oneroso de una parcela de tierra nacional, Propiedad del M.I.D.A., con una
superficie total de 01HAS+2478m2, en compra a través de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras.

El terreno ubicado en RIO IGUANA Corregimiento SAN MARTIN Distrito de PANAMA
Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos.

GLOBO A	GLOBO B
<u>NORTE:</u> Camino sin Nombre de 15.00. Metros, hacia otros lotes Graciela Valdez Rodríguez	<u>NORTE:</u> Camino sin Nombre 15.00 hacia otros lotes
<u>SUR:</u> Camino sin Nombre. De 15.00 Metros, hacia el tigre	<u>SUR:</u> Servidumbre de 5.00 Metros Rio Iguana
<u>ESTE:</u> Camino sin Nombre De 15.00 Metros	<u>ESTE:</u> Servidumbre de 5.00 Metros Rio Iguana
<u>OESTE:</u> Camino sin Nombre. De 15 Metros	<u>OESTE:</u> Camino sin Nombre. de 15.00 Metros, hacia el tigre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de PANAMA, o en la Casa de Justicia de SAN MARTIN, copia del
mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (16) días del mes d (MAYO) de 2023

Firma: Catalino Guevara
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador



Firma: Yaritza Chavez
Nombre: Yaritza Chavez
Secretaria

Gaceta Oficial

202-121746074

Liquidación... ..



EDICTO No. 72

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): MARIA ELENA RODRIGUEZ BARRIA, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-351-681, con residencia en la
Barriada Puente Velásquez, Calle Larga, Casa No.1051, cerca del cuadro de Veteranos, Teléfono
No. 6796-8469, labora en la fonda del comedor del coco.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE 1RA
TRANSVERSAL de la Parcelación PUENTE VELASQUEZ #2 Corregimiento BARRIO
COLON donde, HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número... .. y cuyo linderos
y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE 1RA. TRANSVERSAL CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2).----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiséis (26) de abril de
Dos mil veintitrés


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación...202-121658717.....



PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 39.-

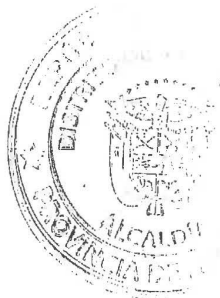
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado **MARIA ELENA MORENO CARVAJAL DE GONZALEZ**, cedula N° 8-303-624 residente en El Rincón, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en corregimiento El Rincón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has + 1,123.76 M2** que será segregado del Folio Real 13440, rollo 1574, documento 2, código de ubicación 6003, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **MARIA ELENA CARVAJAL DE GONZALEZ**.

Son sus linderos: **Norte:** Calle, **Sur:** Jorge De León, **Este:** Maribel Moreno Carvajal y Otros y al **Oeste:** Raymundo Sierra.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del distrito de Santa María.



Gaceta Oficial

Liquidación... 001539612



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64D65CC47C59A** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA
TELEFAX 913-1006.
alcaldíasantamaria-06@hotmail.com

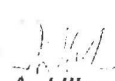
EDICTO N° 43.-

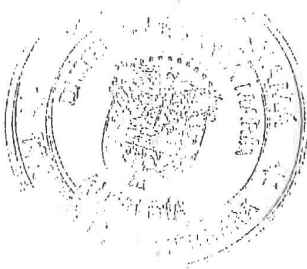
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado **ANIBAL BATISTA**, cedula N° 6-47-742, residente en El Rincón, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en corregimiento El Rincón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has + 1,897.87 M2** que será segregado del Folio Real 13439, rollo 1574, documento 2, código de ubicación 6003, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **ANIBAL BATISTA**.

Son sus linderos: **Norte:** Resto de la Finca N° 13439, Rollo N° 1574, Doc. 2, Código de Ubicación N° 6603, propiedad del Municipio de Santa María ocupado por Mireya Nieto, **Sur:** Resto del Folio real N° 291 propiedad de Juan Bautista Díaz ocupado por Brígido Riquelme, Ángela Pinzón y Casiano Pinzón, **Este:** Resto de la Finca N° 13439, Rollo N° 1574, Doc. 2, Código de Ubicación N° 6603, propiedad del Municipio de Santa María ocupado por Erasmo Vásquez, y al **Oeste:** Resto de la Finca N° 13439, Rollo N° 1574, Doc. 2, Código de Ubicación N° 6603, propiedad del Municipio de Santa María ocupado Emilia Ramos.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del distrito de Santa María.



Gaceta Oficial

Liquidación... **001539639**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64D65CC47C59A** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 091-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **LUIS ANTONIO UREÑA MUÑOZ**, con número de identidad personal N° **9-95-30**, varón, de nacionalidad panameña, casado, residente en **CANTO DEL LLANO**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con plano aprobado N° **909-05-15723**, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTA FE**, Corregimiento de **EL PANTANO**, Lugar **EL PALMAR**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PEDRO ABREGO SOTO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERIC ENRIQUE FLORES DE GRACIA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PEDRO ABREGO SOTO, SERVIDUMBRE EXISTENTE, RODADURA DE TIERRA 5.00 METROS DE ANCHO A EL PALMAR A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERIC ENRIQUE FLORES DE GRACIA, SERVIDUMBRE EXISTENTE, RODADURA DE TIERRA 5.00 METROS DE ANCHO A EL PALMAR A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PEDRO ABREGO SOTO.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **0,813** metros cuadrados, con **02** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-128** de **22** de **marzo** del año **2022**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **treinta (30)** días del mes de **mayo** del año **2023**.

Firma: 

Nombre: **MARLENI CALLES**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 

Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121643050





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 095-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que ELDA ESTHER GUERRA GUERRA DE NAVARRO, con cedula de identidad personal N° 4-100-1505, mujer, de nacionalidad panameña, casada, residente en SAN PABLO VIEJO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, ha solicitado la adjudicación de un terreno Estatal Patrimonial, con plano aprobado N° 910-09-15765, Ubicado en la provincia de VERAGUAS, Distrito de SANTIAGO, Corregimiento de CARLOS SANTANA AVILA, Lugar EL ESPINO DE SANTA ROSA, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE RODADURA DE ASFALTO DE 100.00 METROS DE ANCHO HACIA SANTIAGO HACIA DIVISA.

SUR: FOLIO REAL N° 47624, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9909, PROPIEDAD DE: LILIA MARLENE ARANDA GONZALEZ, YOLANDA MARINA GONZALEZ PEÑALOZA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FRANCISCO VEGA PEÑALOZA Y OTROS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEX ARIEL GONZALEZ ALMENGOR.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1,059 metros cuadrados, con 81 decímetros cuadrados; globo de terreno que será segregado de la Finca N° 6248, Rollo N° 15518, Documento N° 19, Propiedad de ANATI denominada EL ESPINO DE SANTA ROSA.

El expediente lleva el número de identificación: 9-209 de 10 de mayo del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los dos (2) días del mes de junio del año 2023.

Firma: 
Nombre: MARLENI E CALLES
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121622870





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 09 de junio de 2023.

EDICTO No. 010

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

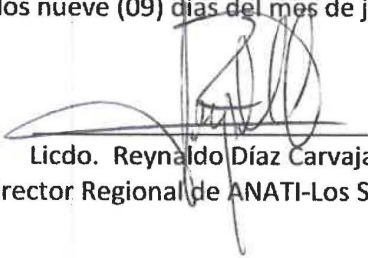
HACE SABER:

Que la señora Dominga Trejos de González, mujer, panameña, casada, mayor de edad, cedula No.7-38-629, residente en Barriada Atalayita, corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-114-2021, fechada 31 de agosto 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 0 has + 582.03 m2, ubicado en la comunidad de Atalayita, corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	FOLIO REAL 334169, DOC. 1939733, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7203, PROPIEDAD DE OLEGARIO PEREZ MORENO
SUR	FOLIO REAL 17532, ROLLO 19256, ASIENTO 1, DOC. 6, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7203, PROPIEDAD DE DOMINGA TREJOS DE GONZALEZ
ESTE	FOLIO REAL 17532, ROLLO 19256, ASIENTO 1, DOC 6, CODIGO DE UBICACIÓN 7203, PROPIEDAD DOMINGA TREJOS DE GONZALEZ
OESTE	RODADURA DE ASFALTO, CAMINO A LA ATALAYITA A CHUPA -SERVIDUMBRE DE 12.00 M

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve (09) días del mes de junio de 2023.


Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.


Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal
Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ (____) de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____(a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ (____) de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____(a.m.) (p.m.).

Firma: _____
ADJ-7-114-2021.
C/A

Gaceta Oficial

Liquidación... 001539640

